



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Fomento

Viviendas.— Decreto 186/2004, de 14 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 41/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 15127

Transporte de viajeros. Subvenciones.— Orden de 15 de diciembre de 2004, mediante la que se modifica la Orden de 27 de abril de 2004, por la que se convocan para el ejercicio de 2004, las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera 15140

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.— Corrección de errores al Decreto 180/2004, de 30 de noviembre, por el que se realiza la reestructuración en los Servicios de Farmacia de las Estructuras Sanitarias de Atención Primaria del Sistema Sanitario Público de Extremadura 15141

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Fomento

Ceses.— Decreto 185/2004, de 14 de diciembre, por el que se dispone el cese de D. Félix Herrera Fuentes como Director General de Transportes de la Consejería de Fomento 15141

Asignación de funciones.— Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento ante la vacante de su titular 15142

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Personal docente no universitario. Licencias.— Orden de 29 de noviembre de 2004, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes y de los Cuerpos de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa 15142

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 22 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1270, de 17 de septiembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 349/2002 15163

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 26 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 159, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 96/2004 15163

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 26 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 160/2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 141/2004 15164

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 26 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 154, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 144/2002 15164

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 26 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 157/2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 145/2004 15165

Consejería de Economía y Trabajo

Incentivos a la inversión.— Orden de 26 de noviembre de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 19 expedientes 15165

Convenios Colectivos.— Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y

publicación del “Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para las áreas de gestión de Mérida y Plasencia”. Expte.: 8/2004 15167

Consejería de Fomento

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de noviembre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 147, de 1 de septiembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida 15174

Consejería de Cultura

Deportes.— Orden de 26 de noviembre de 2004, por la que se resuelve conceder los premios por resultados deportivos a deportistas extremeños para el año 2004, conforme a lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre .. 15174

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 679/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 15180

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 278/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 15180

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 279/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 15180

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativo

nos 286/2004 y 287/2004, interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en los mismos 15181

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 29 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos 15181

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Adquisición de un cromatógrafo de líquidos para el Laboratorio de Sanidad Animal de Badajoz”. Expte.: 0423021CA024 15182

Adjudicación.— Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento del centro de interpretación del Parque Periurbano de Moheda Alta”. Expte.: 0432021FO148 15183

Concurso.— Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Adaptación del conjunto de elementos hidráulicos hacia un sistema de recirculación en el Centro de Acuicultura Las Vegas del Guadiana en Badajoz”. Expte.: 0533011FP004 15183

Consejería de Economía y Trabajo

Contratación.— Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la resolución declarando desierto el concurso para la contratación del expediente SV-185/2004 “Rediseño, actualización y reedición del nuevo material impreso de promoción turística y elaboración de nuevo material promocional así como la creación de un manual de aplicación corporativa” 15184

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a Rosa María Villar Teixeira ... 15185

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D. José Melero Castro 15186

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Ana Belén Calderón Suárez 15188

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Rafael Mintegui Vidal 15188

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Manuel Luis Cristina da Silva 15189

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Luisa Ramos Saavedra 15190

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Miguel Trenado Martínez 15190

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ivón Viguri Santidrian 15191

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Manuel Fernández Cortés 15192

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José María Vera Pérez 15193

- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Ignacio Fraile Nieto 15194
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Joao Tome Ginja Pardal 15195
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Alberto Pérez Vivas 15196
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Kamel Mekmi 15197
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Julián Pavón Valdepeñas 15198
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Domínguez Vigarra 15199
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Natalia Pascual Asensio 15200
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Lucía Helena Berton 15200
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Diego Pedroso Rodríguez 15201
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco Javier Cuéllar Sánchez 15202
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Sonia Rodríguez Prieto 15203
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Felipe García Flores 15204
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de noviembre de 2004, sobre notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se sigue en materia de industria contra “Industrias Diexpan, S.L.” 15205
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de noviembre de 2004, sobre notificación de solicitud de documentación 2^a anualidad correspondiente a la empresa “Corbacho Blasco Juan Francisco”. Expte.: PEA-0087-03 15206
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión correspondiente a la empresa “Otero Llanos Osiris”. Expte.: PEA-0156-03 15206
- Adjudicación.**— Anuncio de 1 de diciembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación de la obra 0-014/2004, “Construcción de campamento público de turismo en Valencia de Alcántara” 15207
- Adjudicación.**— Anuncio de 1 de diciembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación de la obra 0-015/2004, “Construcción de tres Bungalows y actuaciones varias en el campamento público de turismo en Talarrubias” 15208
- Adjudicación.**— Anuncio de 1 de diciembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del expediente S-020/2004, “Reedición material impreso de promoción turística en Castellano” 15208
- Adjudicación.**— Anuncio de 1 de diciembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del expediente SV-168/2004, “Desarrollo y mejora de la aplicación Sigix” 15208
- Adjudicación.**— Anuncio de 1 de diciembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del expediente SV-173/2004, “Diseño gráfico, redacción, maquetación, corrección, elaboración y edición de guías artísticas de turismo de Extremadura” 15209
- Consejería de Fomento**
- Adjudicación.**— Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Promoción en

- casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de dos viviendas de promoción pública en C/ Alcázar, 7, en Brozas". Expte.: 022VC006 15209
- Adjudicación.**— Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-211, de la EX-103 a límite de provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: EX-111 - Peraleda del Zaucejo". Expte.: OBR2004010 15210
- Adjudicación.**— Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-316, de la EX-116 a Castilblanco por Valdecaballeros. Tramo: EX-116 - Valdecaballeros". Expte.: OBR2004051 15210
- Adjudicación.**— Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-385, de Jaraicejo a la EX-208". Expte.: OBR2004063 15211
- Adjudicación.**— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-325, de la EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey. Tramo: Villar del Rey - EX-303". Expte.: OBR2004002 15211
- Adjudicación.**— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Ensanche y mejora de la carretera EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros - Salvaleón". Expte.: OBR2004007 15212
- Adjudicación.**— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-103, de Puebla de Alcocer a la EX-201 por Llerena. Tramo: Llerena - Límite T.M. de Montemolín". Expte.: OBR2004023 15212
- Adjudicación.**— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-345, de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: P.K. 25+700 - Higuera de la Serena". Expte.: OBR2004059 15213
- Adjudicación.**— Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-211, de la EX-103 a límite de provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: EX-111 - Peraleda del Zaucejo". Expte.: DCV2004011 15213
- Adjudicación.**— Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-103, de Puebla de Alcocer a la EX-201 por Llerena. Tramo: Llerena - Límite término municipal de Montemolín". Expte.: DCV2004024 15214
- Adjudicación.**— Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la "Asistencia técnica para la redacción del estudio de actuaciones englobadas en el programa de seguridad vial". Expte.: AT2004053 15214
- Adjudicación.**— Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de "Ensanche y mejora de la carretera EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros - Salvaleón". Expte.: DCV2004008 15215
- Adjudicación.**— Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-316, de la EX-116 a Castilblanco por Valdecaballeros. Tramo: EX-116 - Valdecaballeros". Expte.: DCV2004052 15215
- Adjudicación.**— Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-345, de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: P.K. 25+700 - Higuera de la Serena". Expte.: DCV2004060 15216

Adjudicación.— Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-385, de Jarai- cejo a la EX-208”. Expte.: DCV2004064 15216

Adjudicación.— Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-325, de la EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey. Tramo: Villar del Rey - EX-303”. Expte.: DCV2004003 15217

Notificaciones.— Anuncio de 12 de noviembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio incoado contra D^a Aurora Moto Silva 15217

Notificaciones.— Anuncio de 24 de noviembre de 2004, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 15219

Notificaciones.— Anuncio de 24 de noviembre de 2004, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 15220

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Pista de atletismo y torre de control en Centro de Tecnificación Deportiva de Cáceres”. Expte.: OB044CD17012 15221

Adjudicación.— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Acondicionamiento y equipamiento del escenario y sala de butacas Cine Teatro Capitol de Azuaga”. Expte.: OB043RT17019 15221

Adjudicación.— Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Espacio para la Creación Joven de Plasencia”. Expte.: OB045JV17014 15222

Adjudicación.— Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudican

definitivamente las obras de “Proyecto y obras de acondicionamiento de oficinas edificio anexo del Palacio de Congresos de Mérida”. Expte.: OB043PR17017 15222

Adjudicación.— Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Proyecto y obras de ejecución estructura metálica en segunda fachada del Palacio de Congresos de Badajoz”. Expte.: OB043PR17018 15223

Consejería de Desarrollo Rural

Adjudicación.— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Pavimentación del camino de Los Moros en el término municipal de Villafranca de los Barros”. Expte.: 0431011F0038 15223

Concurso.— Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro “Vestuario para personal del Plan Infoex, año 2005”. Expte.: 0532021CA001 15224

Servicio Extremeño de Salud

Contratación.— Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se declara desierto el concurso para el “Suministro de reactivos de bioquímica para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia”. Expte.: CS/08/26/04/CA 15225

Concurso.— Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, para corrección de errores en el cuadro resumen de características del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares publicado en la página web del S.E.S., referente a la Resolución de 1 de octubre de 2004, por la que se convoca procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, cuyo objeto es el suministro de víveres no perecederos. Expte.: CS/01/14/05/CA 15225

Adjudicación.— Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso “Servicio de vigilancia y protección de bienes en el Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CSE/00/11/04/CA 15226

Concurso.— Anuncio de 2 de diciembre de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante

concurso la contratación de construcción comunidad terapéutica “Vegas Altas”, Don Benito. Expte.: CO/00/02/05/CA . 15226

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 25 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 500/2004 15227

Notificaciones.— Edicto de 25 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 501/2004 15227

Notificaciones.— Edicto de 25 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 533/2004 15228

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Precios públicos.— Anuncio de 30 de noviembre de 2004, sobre municipios que han delegado la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales 15228

Tributos. Precios públicos.— Anuncio de 30 de noviembre de 2004, sobre municipios que han revocado su delegación para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales 15229

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 24 de noviembre de 2004, sobre Estudio de Detalle 15229

Ayuntamiento de Zarza Capilla

Planeamiento.— Edicto de 29 de noviembre de 2004, sobre modificación nº 2 del proyecto de Delimitación del Suelo Urbano 15229

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Planeamiento.— Edicto de 25 de noviembre de 2004, sobre modificación de las NN.SS.CC. de la Vera y Delimitación de Suelo Urbano 15229

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 186/2004, de 14 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 41/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

La aprobación del Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, y se crean nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de viviendas, motiva la necesidad de adaptación del vigente Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, aprobado por el

Decreto 41/2004, de 5 de abril, al nuevo marco normativo establecido por el Estado en materia de vivienda.

El anunciado Plan de Choque elaborado con carácter urgente por el Gobierno de la Nación, haciendo frente a las necesidades emergentes del sector de la vivienda, ha supuesto un profundo cambio en la política de objetivos del sector de la vivienda. La ampliación de los mismos, a través del incremento de los precios máximos de venta, estimulará la ejecución de obras de rehabilitación, así como la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción.

El conjunto de medidas llevadas a cabo por el Gobierno de la Nación culminan con una decidida apuesta por el arrendamiento inmobiliario potenciando la figura del alquiler de viviendas. El incremento de las subvenciones a los promotores de viviendas

protegidas con destino a arrendamiento, así como la creación de nuevas líneas de financiación, son, entre otros, los pilares básicos sobre los que se apoya el urgente Plan de Choque elaborado por el Estado para frenar la continua subida de precios en el sector de vivienda y suelo.

Este elenco de medidas ha traído consigo la necesidad de operar determinadas modificaciones en el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, bien para su adaptación a las nuevas figuras y medidas contempladas en el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, bien para eludir duplicidades o excesos de protección. En este punto, conviene no olvidar que al ser el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 el referente que ha tomado el Ministerio de Vivienda para la aplicación, a nivel nacional, de algunas de las medidas contempladas en el mismo (otras continúan siendo de financiación exclusiva por la Comunidad Autónoma), parecía lógico pensar que aquellas consecuencias podían producirse, como así ha sido. Con todo, la modificación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 alberga novedades tendentes a conseguir un mayor equilibrio en el acceso a la vivienda protegida y una mayor equidad y justicia social en la distribución de las ayudas autonómicas.

En primer lugar, se simplifica el Registro de Vivienda de Extremadura con el objeto de mejorar su eficacia, convirtiéndose, por un lado, en una herramienta de control de la venta, en segunda transmisión, de viviendas protegidas, y por otro en un instrumento de servicio público al autopromotor, impulsando y favoreciendo la competencia entre los profesionales interesados en intervenir como arquitecto y arquitecto técnico en actuaciones protegidas en materia de vivienda autopromovida.

Se introducen nuevas medidas de control en los contratos de compraventa de viviendas protegidas de nueva construcción con el fin de garantizar el justo equilibrio de las partes del contrato, y se mejora el régimen de acceso a las ayudas autonómicas en materia de vivienda protegida como medida esencial para garantizar una mejor y mayor distribución de las ayudas.

En materia de vivienda del Programa Especial 60.000, se compatibiliza su calificación como tal con la de vivienda protegida de Régimen Especial a fin de posibilitar la aplicación del IVA reducido del 4%; se elimina el requisito de la selección previa del adquirente (lo que ocurre igualmente en la vivienda protegida de Régimen General y Especial y en la Vivienda Media), esperando que favorezca la competencia entre los agentes del sector y que redunde en una mayor calidad de las viviendas; se mantiene la compatibilidad de esta tipología de viviendas con la financiación cualificada estatal, lo que traerá consigo, en los casos en que así ocurra, que no serán pocos,

que el préstamo concertado sea innecesario y la subvención del mismo excesiva.

En lo que hace al Programa de Vivienda Media, aun cuando su superficie útil máxima derivaba de la aplicación supletoria del régimen de VPO, se menciona expresamente aquella sin ninguna limitación.

En las actuaciones protegidas en materia de vivienda existente se incorporan al derecho positivo precedentes administrativos y se introduce un porcentaje máximo de subvención. En materia de rehabilitación se mejora la redacción de la actuación protegida de rehabilitación 100% y de accesibilidad y adaptabilidad a fin de evidenciar el espíritu y finalidad de estas figuras autonómicas; se clarifica el régimen de compatibilidad de ayudas.

En materia de arrendamiento joven, el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, protege por primera vez al arrendatario mediante un sistema de ayudas que las denomina como actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. Como quiera que dicha actuación protegida, con una fisonomía similar, nació en Extremadura y ahora se extiende a todo el territorio nacional mediante su incorporación al Plan Estatal 2002-2005, la protección autonómica de esta figura se hace innecesaria, toda vez que aunque en otras Comunidades Autónomas, debido a sus elevados precios en el mercado de arrendamiento de viviendas, las ayudas estatales no lleguen a cubrir el 40% de la renta máxima exigible al arrendatario, en Extremadura, con unos precios de arrendamiento muy inferiores, la financiación cualificada estatal llegará en todo caso a dicho porcentaje de financiación pública. En consecuencia, como parece evidente que una protección autonómica complementaria por encima del 40% sería excesiva, la eliminación del arrendamiento joven, cuya protección y financiación pública asume el Estado como propia, resulta imperativa, lo cual permitirá, no obstante, destinar los recursos inicialmente previstos para esta figura a otros fines de interés general.

Se modifican las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda y se incorporan a la estructura de la Norma dos nuevas disposiciones adicionales, la octava y novena, regulando la primera de ellas la implantación del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) en sustitución del salario mínimo interprofesional (SMI), y la segunda las ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Por lo demás, se introducen en el texto determinadas modificaciones tendentes a corregir disfunciones de carácter técnico apreciadas en la aplicación del nuevo Plan de Vivienda 2004-2007, así como algunos ajustes normativos que tratan de armonizar el texto del Decreto 41/2004, de 5 de abril, de manera que se alcancen los fines previstos en el mismo.

A propuesta de la Consejera de Fomento, oído el Consejo Consultivo de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de diciembre de 2004,

DISPONGO

Artículo único: Modificación del Decreto 41/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

El Decreto 41/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se suprime la letra d) del apartado 2 del artículo 2, pasando a ser la e) dicha letra.

Dos. Se modifica el párrafo segundo de la letra a) del apartado 1 del artículo 4, que presentará la siguiente redacción:

“A estos efectos, tratándose de parejas de hecho, sus hijos serán considerados parte integrante de la familia, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la normativa reguladora del IRPF.”

Tres. Se modifica la letra c), d), e) y f) del artículo 5, que presentará la siguiente redacción:

“c) Adquirente, la familia o persona física que pretende acceder a la propiedad de una vivienda protegida de nueva construcción o existente, a cuyo objeto ha formalizado contrato de compraventa.

d) Adjudicatario, la familia o persona física que pretende acceder a la propiedad de una vivienda protegida de nueva construcción y han obtenido de una cooperativa la adjudicación formal de una vivienda y, en su caso, garaje y trastero, así como la familia o persona física que obtiene la adjudicación de una vivienda de promoción pública o de una vivienda existente que haya sido objeto de adquisición pública, de conformidad con el presente Decreto y demás normas aplicables.

e) Promotor para uso propio:

1. La familia o persona física que promueve, individualmente o agrupada en cooperativa, la construcción de su vivienda conforme a la normativa autonómica y/o estatal de financiación pública en materia de vivienda que resulte aplicable.

2. La familia o persona física propietaria, individualmente considerada o agrupada en comunidad de propietarios, así como la familia o persona física inquilina que, conforme a la legislación vigente, promueve una actuación protegida en materia de rehabilitación.

f) Arrendador, la persona física o jurídica que conforme a la normativa vigente ostenta tal condición, como parte de un contrato de arrendamiento de vivienda, y arrendatario, aquella persona o personas que, ostentando esta condición en virtud del mismo contrato, destina la vivienda arrendada a residencia habitual y permanente.”

Cuatro. Se suprimen las letras f), i) y j) del apartado 1 del artículo 6 y se reenumeran las siguientes, pasando a ser las letras g), h) y k), respectivamente, la f), g) y h).

Cinco. Se modifica el número 5 de la letra a) del apartado 1 del artículo 7, así como las letras c) y d), que presentarán la siguiente redacción:

“5. Con entidades de crédito públicas y/o privadas, a fin de garantizar un marco financiero estable, posibilitar condiciones económicas y de procedimiento ventajosas en préstamos concertados, en la promoción y en la adquisición o adjudicación de las viviendas del Programa Especial y/o Viviendas Medias, en los términos regulados en el presente Decreto.”

“c) Registro de Vivienda de Extremadura.

Con el fin de fomentar la transparencia en el acceso a la vivienda protegida se crea el Registro de Vivienda, que se ajustará en su funcionamiento a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y presentará la siguiente estructura:

1. Libro I: Profesionales acreditados en materia de vivienda autopromovida.

En este libro podrá inscribirse potestativamente todo arquitecto y arquitecto técnico interesados en intervenir, como tales, en actuaciones protegidas en materia de vivienda autopromovida, llevando a cabo los trabajos de redacción de proyecto y de dirección de la obra y de su ejecución, así como de estudio y coordinación de seguridad y salud laboral. A estos efectos, los datos que facilite y la oferta económica por la prestación de servicios profesionales en esta materia, que haga constar en su solicitud de inscripción, será facilitada, junto con los datos y ofertas de los demás profesionales inscritos, a cualquier autopromotor interesado que, pretendiendo contratar los servicios de tales profesionales, así lo solicite.

2. Libro II: Demandantes de viviendas protegidas existentes.

Este libro tiene por objeto la inscripción de toda familia o persona física interesada en acceder a la propiedad de las viviendas protegidas existentes que la Junta de Extremadura pretenda

enajenar, y que previamente haya adquirido mediante el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto de que es titular.

El libro II del Registro de Vivienda atenderá a la zonificación, de manera que exista una relación ordenada de demandantes por cada municipio extremeño, de conformidad con las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Segunda del presente Decreto.

3. Libro III: Demandantes de viviendas protegidas de nueva construcción de promoción privada.

En este libro se practicará de oficio la inscripción de toda familia o persona física que hubiere demandado de cualesquiera promotores una vivienda protegida en propiedad. Dicho libro se formará con los datos que se desprendan de las relaciones que preceptivamente deberán presentar los promotores conforme a la letra d) del apartado I del presente artículo.

4. Libro IV: Demandantes de viviendas protegidas de nueva construcción en promociones desarrolladas en suelo público.

En este libro se practicará de oficio la inscripción de toda familia o persona física que hubiere demandado de la Empresa Pública “Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura” (GISVESA) una vivienda protegida en propiedad. El libro IV se formará con los datos que se desprendan de la relación que deberá constituir dicha empresa pública de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del presente Decreto, y que preceptivamente deberá facilitar a la Dirección General competente en materia de Vivienda.”

“d) Programas de Calidad y de Control de Viviendas.

1. La Consejería competente en materia de Vivienda, a través del Programa de Control de Viviendas, llevará a cabo un constante y permanente control de la ocupación de las viviendas protegidas, mediante inspecciones periódicas, así como también de la transmisión de aquéllas, mediante su intervención en la compraventa y arrendamiento conforme a la normativa vigente, velando porque las partes del contrato se acomoden a las obligaciones que les incumben en materia de vivienda protegida.

Con esta finalidad, la calificación de actuación protegida, la compraventa de viviendas, garajes y trasteros y el visado de contratos, se sujetarán a las siguientes reglas:

1º. La calificación de actuación protegida en materia de vivienda protegida de nueva construcción exigirá que el número de garajes y trasteros que la promoción comprenda no

exceda al de las viviendas, debiendo estar necesariamente vinculados a éstas.

2º. La compraventa o adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción no podrá condicionarse en ningún caso a la adquisición de los locales comerciales que la promoción comprenda. Si dicha adquisición se llevare a cabo individualmente o en pro in diviso por parte de dos o más adquirentes o adjudicatarios de las viviendas protegidas incluidas en la promoción, necesitará autorización expresa del titular de la Dirección General competente en materia de Vivienda, que deberá fundamentarse en causa motivada y debidamente acreditada.

3º. Todo contrato entre el promotor y el adquirente o adjudicatario de viviendas protegidas de nueva construcción que tenga por objeto la introducción de cualesquiera mejoras en aquéllas, no incluidas en el proyecto presentado para la obtención de calificación provisional, necesitará de previa comunicación a la Dirección General competente en materia de Vivienda. En este caso, el adquirente o adjudicatario deberá firmar el eventual contrato de mejora en presencia del personal competente para la tramitación del procedimiento de ayudas.

4º. El visado de contratos de compraventa o documentos de adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción exigirá la previa presentación por el promotor, conforme al modelo oficial, de una relación de demandantes de viviendas protegidas en la que se haga constar la identificación de los que hubiere habido como tal, con expresa indicación de los que resulten ser compradores. El promotor deberá actualizar dicha relación, en el caso de que no abarcara todas las viviendas comprendidas en la promoción o cuando los datos de los compradores incluidos en la relación no coincidan con los que obren en los contratos presentados a visado.

2. La Junta de Extremadura, a iniciativa de la Consejería competente en materia de Vivienda, establecerá, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, el Plan de Calidad de las Viviendas Protegidas de Autopromoción, pudiendo regular los parámetros de calidad y la relación de precios descompuestos de las unidades de obra que deban integrar el proyecto.”

Seis. Se modifica el apartado II del artículo 8, que presentará la siguiente redacción:

“1. Sin perjuicio de los requisitos, limitaciones y excepciones que, con carácter particular, se prevén en el presente Decreto y en la normativa vigente en la materia para cada modalidad de actuación protegida, son condiciones generales para acceder a las ayudas autonómicas expresamente reguladas en los Títulos I, II, III y V de la presente Norma, las siguientes:

A. Que la actuación respecto de la que se pretende ayuda autonómica haya sido calificada o declarada como protegida por la Consejería competente en materia de Vivienda.

B. Que ni los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio, ni ningún miembro de su familia, sean titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda protegida, ni sobre una vivienda libre en la misma localidad, cuando el valor de esta última, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio máximo de venta de la vivienda y, en su caso, del garaje y trastero, objeto de la actuación protegida, o del 60% en el caso de familias numerosas.

Sin perjuicio de lo anterior, los adquirentes o adjudicatarios y promotores individuales para uso propio, según los casos, deberán reunir el requisito de primer acceso a vivienda en propiedad en las siguientes actuaciones protegidas:

- a) Viviendas del Programa Especial.
- b) Viviendas protegidas de Régimen General y Especial.
- c) Viviendas de autopromoción.
- d) Viviendas existentes, a excepción de la Vivienda Media.

Se considera que los adquirentes o adjudicatarios y promotores individuales para uso propio, según los casos, reúnen el requisito de primer acceso a vivienda en propiedad:

a) Con carácter general, cuando ni aquéllos ni ningún miembro de su familia:

1. Sean titulares del pleno dominio de una vivienda libre o hayan sido titulares del pleno dominio de una vivienda libre o protegida,

cuyo valor, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda, en cualquiera de tales casos, del 25% del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de actuación protegida.

2. Sean titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre una vivienda, y el valor de dicho derecho real exceda del porcentaje indicado en la letra anterior.

b) Cuando reuniendo la condición de familia numerosa que necesita adquirir una vivienda de mayor superficie, ningún miembro de aquélla sea o haya sido titular del pleno dominio de una vivienda libre o protegida, cuyo valor, calculado conforme a la letra anterior, exceda del 40% del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de actuación protegida. Si tuvieren vivienda protegida en propiedad será requisito necesario proceder a su enajenación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del presente Decreto.

Se exceptúan del requisito de primer acceso a vivienda en propiedad y se registrarán por el primer párrafo de la presente letra B, las familias que, conservando la propiedad de la vivienda que constituía el domicilio conyugal y no disponiendo del uso y disfrute de la misma por atribución al otro cónyuge como consecuencia de separación legal, divorcio o nulidad del matrimonio, demanden una vivienda protegida en propiedad, así como las familias emigrantes que deseen retornar a Extremadura.

C. Que los ingresos familiares ponderados, en número de veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) de los adquirentes, adjudicatarios, promotores para uso propio, no excedan del siguiente límite:

actuación protegida		ingresos familiares ponderados máximos
programa especial		≤3,5
viviendas medias		≤6,5
régimen general y especial		≤2,5
autopromoción		
viviendas de promoción pública		según normativa sectorial
adquisición pública viviendas existentes		
adquisición privada viviendas existentes	general	≤2,5
	programa especial	≤3,5
	viviendas medias	≤6,5
rehabilitación de edificios y viviendas		≤3,5
rehabilitación 100%		≤1,1

No obstante lo anterior, si los ingresos familiares ponderados, calculados conforme al artículo 10 del presente Decreto, de la persona joven que resulte ser adquirente, adjudicatario o promotor para uso propio, fueren igual o inferior a la doceava parte del precio de la vivienda protegida, y del garaje y trastero en su caso, o bien del presupuesto protegido en materia de rehabilitación o del coste de construcción en caso de vivienda protegida autopromovida, deberá acreditar, por cualquier medio válido en derecho, que reúne capacidad económica suficiente al tiempo de la presentación de la solicitud de ayudas para hacer frente a las cuotas del préstamo hipotecario, al presupuesto protegido o al coste de construcción, según los casos.

D. Que las viviendas objeto de ayudas autonómicas conforme al presente Decreto se destinen a residencia habitual y permanente, mientras dure el régimen de protección.

E. Que el solicitante o solicitantes y su cónyuge o pareja de hecho, en su caso, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y de sus obligaciones con la Seguridad Social. Se exceptúan los promotores de actuaciones protegidas en materia de rehabilitación con destino venta o arrendamiento a los que se exigirá el cumplimiento de dicho requisito como condición previa para proceder al efectivo abono de las subvenciones reconocidas.

F. Que el solicitante o solicitantes y su cónyuge o pareja de hecho, en su caso, no hayan sido sancionados con carácter firme por infracción grave o muy grave en materia de Vivienda de Protección Pública, conforme a la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, o bien conforme a la Ley 6/2002, de 27 de junio, de medidas de apoyo en materia de autopromoción de viviendas, accesibilidad y suelo.

G. Que ni el precio de venta, adjudicación o coste de construcción de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso, ni la superficie útil máxima de aquella y de éstos, excedan de los límites prevenidos en la normativa estatal y autonómica de financiación pública en materia de vivienda que resulte aplicable.

H. Que el solicitante o solicitantes y su cónyuge o pareja de hecho, en su caso, que resulten ser adquirentes, adjudicatarios o promotores individuales para uso propio, no hayan obtenido previamente, durante los diez años inmediatamente anteriores a su actual solicitud de ayudas, financiación autonómica al amparo de planes autonómicos de vivienda. Dicho plazo se computará desde la anterior resolución estimatoria de ayudas, aunque exigirá la efectiva percepción de las mismas. Se exceptúa de dicha

condición aquellos casos en que la nueva solicitud de ayudas se deba a:

1. La adquisición o promoción individual para uso propio de una vivienda protegida de mayor superficie útil por parte de una familia numerosa.

2. La adquisición, rehabilitación o promoción individual para uso propio de una vivienda protegida para destinarla a residencia habitual y permanente en otra localidad, por cambio de residencia del titular o titulares de la vivienda.

3. La adquisición, rehabilitación o promoción individual para uso propio de una vivienda protegida por atribución al otro cónyuge de la propiedad de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, como consecuencia de separación legal, divorcio o nulidad del matrimonio.

Excepto en el apartado 1 y 3 de la presente letra, será preciso proceder a la previa cancelación del préstamo concertado, en su caso, y al reintegro de las ayudas recibidas, incrementadas con los intereses legales desde la fecha de su percepción.

1. Que el adquirente, adjudicatario o promotor para uso propio reúna los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de los regulados en las letras b), c) d) y f) del apartado segundo del mencionado precepto.”

Siete. Se modifican los apartados 5 y 6 del artículo 9, que presentarán la siguiente redacción:

“5. Podrá dejarse sin efecto, antes del plazo señalado, la prohibición de disponer, cuando concurra cualquiera de las circunstancias que a continuación se relacionan:

a) Subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo.

b) Cambio en la localidad de residencia habitual del titular/es de la vivienda, concurriendo causa motivada que lo haga aconsejable.

c) Otros motivos justificados y debidamente acreditados.

A estos efectos, el interesado deberá dirigir su solicitud al titular de la Dirección General competente en materia de Vivienda, no pudiendo estimarse aquella si el solicitante no procede, previamente, a la cancelación del préstamo cualificado y reintegro de las ayudas económicas estatales y autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción.

Se exceptúa de la limitación reseñada en el apartado 1 a las familias numerosas que vayan a adquirir una vivienda protegida de mayor superficie útil, debiendo, no obstante, enajenar la vivienda protegida de su propiedad”.

“6. En la segunda o sucesivas transmisiones de viviendas objeto de ayudas autonómicas conforme al presente Decreto, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá exceder del máximo vigente al tiempo de la transmisión, en la zona geográfica donde se ubique la vivienda, mientras dure el plazo de protección.

Asimismo, la renta anual inicial, y su actualización, en los contratos de arrendamiento de viviendas objeto de ayudas autonómicas conforme al presente Decreto, no podrá exceder de los máximos vigentes al tiempo de celebración del contrato.

Los contratos de compraventa y de arrendamiento y los títulos de adjudicación de viviendas protegidas conforme al presente Decreto, deberán obtener el preceptivo visado de la Dirección General competente en materia de Vivienda. A tal efecto, las escrituras públicas de compraventa o adjudicación de viviendas protegidas, o bien las escrituras de formalización del préstamo hipotecario, deberán expresar la fecha y el número de dicho visado. La responsabilidad derivada de la omisión del visado de contratos de viviendas protegidas será exigida de conformidad con la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura.”

Ocho. Se modifica la rúbrica del Capítulo I del Título I que pasa a denominarse: “Del Programa Especial 60.000”.

Nueve. Se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 12, que presentará la siguiente redacción:

“b) Su precio máximo de venta será el siguiente:

	precio (IVA incluido)
vivienda	666,66 euros/m ²
garaje	6.666,6 euros (precio total) ”

Diez. Se suprime el apartado 1 de la letra c) del artículo 13, renumerándose los siguientes, pasando el 2 y el 3 a ser ahora los apartados 1 y 2. Asimismo se suprime del apartado a) de dicho artículo la letra F, pasando a ser esta letra la G. De igual modo se modifica la redacción de la letra E del apartado a) de este precepto, que pasará a ser la siguiente:

“E. El establecimiento de préstamos concertados con entidades de crédito públicas o privadas, al amparo de los convenios

formalizados por la Consejería competente en materia de Vivienda, que regirán en el caso de que la actuación protegida no hubiere obtenido financiación cualificada estatal con cargo al cupo convenido con el Ministerio competente en materia de Vivienda.”

Once. Se modifica el apartado 5 del artículo 14 y se incorpora un nuevo apartado 6 a dicho precepto, que presentarán la siguiente redacción:

“5. La calificación de vivienda del Programa Especial y las ayudas autonómicas que integran el Catálogo de Actuaciones en materia de vivienda del Programa Especial son incompatibles con las ayudas autonómicas previstas en otros Capítulos del presente Título, aunque compatibles, previa resolución expresa de la Dirección General competente en materia de Vivienda, con la financiación cualificada estatal en materia de vivienda de nueva construcción.”

“6. Con independencia de la obtención o no de financiación cualificada estatal a que se refiere el apartado anterior, la Dirección General competente en materia de Vivienda, atendiendo al principio de oportunidad y teniendo en cuenta, en su caso, el nivel de renta de los demandantes de viviendas protegidas, podrá compatibilizar, a los solos efectos de la obtención de beneficios fiscales, la calificación de vivienda del Programa Especial con la calificación de vivienda protegida de Régimen General o Especial. En este último caso será de aplicación lo previsto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, debiendo hacerse constar en la calificación de actuación protegida que el precio máximo de venta será el vigente para una vivienda del Programa Especial y que los ingresos familiares ponderados de los adquirentes o adjudicatarios no podrán exceder de 2,5 veces el IPREM.”

Doce. Se modifica el artículo 15, que presentará la siguiente redacción:

“Artículo 15. De los requisitos de acceso a las viviendas del Programa Especial.

1. Son requisitos indispensables para acceder a la propiedad de las viviendas del Programa Especial, en primera o sucesivas transmisiones, los previstos en el artículo 8 del presente Decreto.

2. El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado anterior, así como de las condiciones a que se supedita el mantenimiento de las ayudas autonómicas y estatales, en su caso, conllevará la incoación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas regulado en el artículo 64 del

presente Decreto, sin perjuicio del régimen sancionador aplicable en la materia.”

Trece. Se suprime el apartado 2 del artículo 16 y se modifican, con la redacción que sigue, sus apartados 1 y 3, pasando este último a convertirse en el apartado 2 y el 4 en el 3.

“1. Marco financiero estable - Préstamos concertados.

Los préstamos concertados que podrán formalizarse en el caso de que la actuación protegida no hubiere obtenido financiación cualificada estatal con cargo al cupo convenido con el Ministerio competente en materia de Vivienda, se registrarán por lo prevenido en el convenio que a estos efectos formalice la Consejería competente en materia de Vivienda con las entidades de crédito públicas y/o privadas, aplicándose supletoriamente la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda vigente a la fecha de aquél.

La tasación que pueda efectuarse a efectos de valoración de la vivienda, comprenderá el valor del suelo, el coste de la urbanización, así como el precio de la vivienda protegida.”

“2. Ayuda económica destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en Registro de la Propiedad.

Podrán solicitar dichas ayudas las familias jóvenes que resulten ser adquirentes o adjudicatarios, con los siguientes límites:

ingresos familiares ponderados	ayuda autonómica ayuda económica para honorarios profesionales de escritura e inscripción
≤ 2,5 veces IPREM	Hasta 900 € ”

“3. Medidas y ayudas autonómicas destinadas a incentivar la promoción de viviendas del Programa Especial.

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura podrán regularse subvenciones con el fin de incentivar la promoción de viviendas del Programa Especial, pudiendo encomendarse a la empresa pública que gestione las infraestructuras de suelo y vivienda, la tramitación del procedimiento. La resolución corresponderá, en todo caso, al titular de la Consejería competente en materia de Vivienda.

El Decreto podrá establecer la incompatibilidad de tales subvenciones con el resto de ayudas económicas reguladas en el presente Capítulo.”

Catorce. Se modifica el apartado 1 del artículo 17, que presentará la siguiente redacción:

“1. Serán consideradas viviendas del Programa de Vivienda Media aquellas viviendas de nueva construcción promovidas al amparo del mismo, y cuyo precio máximo de venta o adjudicación, superficie mínima y características se ajusten a los siguientes límites:

precio máximo m ² superficie útil de vivienda (IVA no incluido)	superficie útil mínima vivienda m ²	superficie útil máxima vivienda m ²
909 €	110	120 ”

La promoción de Viviendas Medias podrá incluir viviendas de superficie útil inferior a la señalada como mínima, e igual o superior a cien metros cuadrados, siempre que representen no más del 25% del total de viviendas de la promoción acogidas a dicho Programa de Vivienda Media, salvo autorización expresa de la Dirección General competente en materia de Vivienda.

Si la promoción de Viviendas Medias incluyera garajes, su número no podrá exceder al de las Viviendas Medias, que deberán estar vinculados necesariamente a éstas, y su precio de venta o adjudicación no excederá del siguiente límite:

precio máximo m ² de superficie útil de garaje (IVA no incluido)
410 €

Quince. Se modifica el apartado 1 de la letra a) del artículo 18, que presentará la siguiente redacción:

“1. Ayuda económica indirecta consistente en el acceso a la Vivienda Media, con una superficie y un precio limitado.”

Dieciséis. Se suprime el apartado 1 de la letra c) del artículo 18, y se reenumeran los siguientes, pasando el 2 y el 3 a ser ahora los apartados 1 y 2.

Diecisiete. Se modifica el artículo 20, que presentará la siguiente redacción:

“Artículo 20. De los requisitos de acceso a la Vivienda Media.

1. Son requisitos indispensables para acceder a la propiedad de las Viviendas Medias, en primera o sucesivas transmisiones, los previstos en el artículo 8 del presente Decreto.

2. El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado anterior, así como de las condiciones a que se supedita el mantenimiento de las ayudas autonómicas, conllevará la incoación

del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas regulado en el artículo 64 del presente Decreto, sin perjuicio del régimen sancionador aplicable en la materia.”

Dieciocho. Se modifica el apartado I del artículo 21, que presentará la siguiente redacción:

“I. Marco financiero estable - Préstamos concertados.

Los préstamos concertados se registrarán por lo prevenido en el convenio que a estos efectos formalice la Consejería competente en materia de Vivienda con las entidades de crédito públicas y/o privadas, aplicándose supletoriamente la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda vigente a la fecha de aquél.

La tasación que pueda efectuarse a efectos de valoración de la vivienda, comprenderá el valor del suelo, el coste de la urbanización, así como el precio de la vivienda protegida.”

Diecinueve. Se suprime el número 1 de la letra b) del apartado I del artículo 22 y se reenumeran los siguientes, pasando el 2 y el 3 a ser ahora los números 1 y 2:

Veinte. Se modifica el apartado I del artículo 23, que presentará la siguiente redacción:

“1. Los destinatarios a que se refiere el artículo anterior, podrán solicitar ayudas autonómicas en los siguientes términos:

Destinatarios de las ayudas				% subvención	
				RE	RG
Promotores con destino arrendamiento				10%	
jóvenes con IFP ≤ 2,5 veces IPREM				2%	
Adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio	IFP ≤ 1,5 IPREM	familia con 1 ó 2 hijos	1 hijo	5 %	2 %
			2 hijos	7 %	4 %
		familia de especial protección		9 %	6 %
	IFP ≤ 2,5 IPREM	familia con 1 ó 2 hijos	1 hijo	2 %	---
			2 hijos	3 %	2%
		familia de especial protección		4 %	3%

Veintiuno. Se modifica el apartado 2 del artículo 26, que presentará la siguiente redacción:

“2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra f) del apartado anterior, la calificación de actuación protegida se refiere exclusivamente a la vivienda. En consecuencia, el promotor para uso propio no obtendrá calificación ni ayudas autonómicas por la ejecución del local comercial y del garaje en planta baja.”

Veintidós. Se modifica el artículo 34, que presentará la siguiente redacción:

“Artículo 34. De las incompatibilidades.

La adquisición o adjudicación en compraventa de una vivienda de promoción pública cuya propiedad ostente la Junta de Extremadura, es incompatible con la financiación cualificada estatal y las ayudas autonómicas en materia de vivienda protegida de nueva construcción o existente.”

Veintitrés. Se modifica la letra a) del apartado I del artículo 39, que presentará la siguiente redacción:

“a) La adquisición protegida para uso propio de viviendas existentes, en los términos establecidos por la normativa estatal

de financiación pública en materia de Vivienda que resulte aplicable.”

Veinticuatro. Se modifica el artículo 40, que presentará la siguiente redacción:

“Artículo 40. De las ayudas autonómicas.

1. La ayuda autonómica en la modalidad regulada en el apartado 1.a) del artículo anterior, exigirá la financiación cualificada estatal de la actuación protegida. Dicha ayuda adoptará la forma de subvención y tendrá los siguientes límites:

actuación protegida	subvenciones acumulables	
	general	familia joven
adquisición protegida de vivienda existente	3%	2%

La ayuda autonómica, que en su caso corresponda, se hallará aplicando el porcentaje que proceda al precio de venta de la vivienda, incluidos el garaje y el trastero, en su caso, siempre que estuvieren vinculados, y excluidos los tributos, cualquiera que sea su naturaleza. No obstante lo anterior, si la vivienda existente

adquirida se encontrara destinada a familias numerosas, su adquisición protegida por una familia que no reúna tal condición, se acomodará a las previsiones contenidas en la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda.

2. La ayuda autonómica en la modalidad regulada en el apartado l.b) del artículo anterior, consistirá en el acceso a la vivienda protegida y en la concesión de préstamo concertado. En el caso de adquisición de viviendas existentes del Programa Especial la financiación autonómica comprenderá, además, la ayuda económica destinada a financiar los gastos de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos en el artículo 16.2 del presente Decreto.

3. La calificación de vivienda del Programa Especial o de Vivienda Media y las ayudas autonómicas en materia de una y otra son incompatibles con la financiación cualificada estatal en materia de vivienda existente, salvo resolución expresa en contrario de la Dirección General competente en materia de Vivienda.”

Veinticinco. Se modifica el artículo 42, que presentará la siguiente redacción:

“Artículo 42. De los requisitos de acceso a las ayudas autonómicas.

Con las salvedades contempladas en el artículo siguiente, son requisitos de acceso a las ayudas autonómicas previstas en el presente Título, los prevenidos en el artículo 8 del presente Decreto, en cuanto no resulten modificados por los que seguidamente se relacionan:

a) Que al promotor individual para uso propio no se le haya reconocido, como tal, ayudas autonómicas y/o estatales en materia de rehabilitación en los últimos 10 años, a contar desde la nueva solicitud.

Dicho requisito no será de aplicación en caso de que, no existiendo identidad entre actuaciones protegidas, las ayudas públicas autonómicas y/o estatales anteriormente reconocidas no excedan del límite cuantitativo de ayudas autonómicas previsto en el artículo 46, en cuyo caso el límite cuantitativo de la nueva ayuda autonómica vendrá constituido por la diferencia entre dicho límite y la ayuda pública anteriormente reconocida.

En la rehabilitación de edificios de una sola vivienda, el límite cuantitativo aplicable será el de edificio, en el caso de que en dicho plazo de 10 años se ejecutara actuación predominante en edificio.

b) Que en la rehabilitación de un edificio completo para la venta o arrendamiento de las viviendas resultantes, los precios de venta y arrendamiento se ajusten a los límites prevenidos en la Disposición Adicional Primera del presente Decreto.

c) Que en la actuación protegida en materia de renovación urbana se personen en el procedimiento, al menos, el 80% de los promotores para uso propio de la zona objeto de renovación (manzanas, barrios, polígonos o poblaciones), y que los ingresos familiares ponderados del 60% de aquéllos no excedan de 3,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

d) Que en la actuación protegida en materia de rehabilitación 100%:

1. El promotor individual para uso propio se encuentre en una situación de perentoria y urgente necesidad y no sea titular o cotitular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda, ni lo haya sido en los dos últimos años.

2. Los ingresos familiares ponderados del promotor para uso propio no excedan del límite previsto en la letra C del apartado I del artículo 8. A estos efectos, se tendrán en cuenta los ingresos de todas las personas que convivan y residan en la vivienda objeto de la actuación protegida, con independencia de que exista o no vínculo de parentesco o conyugal entre las mismas.

3. El objeto de la actuación protegida sea una vivienda o edificio de una sola vivienda, que cuente con una antigüedad mínima de 30 años.

4. El promotor individual para uso propio sea titular del pleno dominio de la vivienda y lo haya sido en los últimos cinco años a contar desde la solicitud, o bien sea titular de un derecho real de usufructo durante, al menos, diez años a contar desde la misma solicitud.

5. Se haya emitido informe favorable de los Servicios Sociales de Base en los términos reglamentariamente establecidos.

e) Que en la actuación protegida de rehabilitación de vivienda o de edificio de una sola vivienda, el interesado reúna la condición de promotor individual para uso propio.”

Veintiséis. Se modifica el apartado I y la letra a) del apartado 2 del artículo 44, que presentarán la siguiente redacción:

“1. Las ayudas autonómicas y los límites máximos cuantitativos y porcentuales regulados en el presente Título se hallarán partiendo del presupuesto protegido, calculado conforme previene el artículo 11 del presente Decreto, teniendo en cuenta la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura y, en su caso, las exenciones reconocidas en el artículo anterior.”

“a) El 50%, 70% u 80% del precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, de una vivienda protegida de Régimen General, al tiempo de la solicitud, en la zona geográfica en que se ubica la actuación protegida, según se trate de rehabilitación de vivienda, rehabilitación de edificio o de adquisición de edificio completo para su inmediata rehabilitación y ulterior venta o arrendamiento de las viviendas resultantes, respectivamente.”

Veintisiete. Se modifican los apartados 1, 3 y 4 del artículo 45, que presentarán la siguiente redacción:

“1. La ayuda autonómica a las actuaciones protegidas reguladas en el presente Título consistirá en una subvención, que, con carácter general, se hallará aplicando el porcentaje que proceda al presupuesto protegido calculado de conformidad con el artículo anterior. Dicha subvención se ajustará a los siguientes límites:

Actuaciones protegidas	Subvenciones							
	Sin protección preferente	con protección preferente					adquisición y/o joven	Proyecto de obra redactado por arquitecto
		edificio de interés histórico	rehabilitación excepcional	ARIS	cubiertas servicios higiénicos	accesibilidad adaptabilidad		
Edificio o vivienda	10%	20%			25%		5%	hasta 610€
Renovación urbana	25%	---						
Rehabilitación 100%	100%							

“3. La subvención destinada a financiar la redacción de proyecto por arquitecto exigirá:

- Que la redacción de proyecto fuera preceptiva, conforme a la normativa vigente, para llevar a cabo la actuación protegida.
- Que el destinatario sea un promotor para uso propio.
- Que el destinatario de la subvención no precise de la efectiva aplicación de la exención de límites prevenidos en el art. 43.

En las actuaciones protegidas en materia de rehabilitación 100% la subvención destinada a financiar la redacción del proyecto comprenderá la dirección facultativa o técnica de la obra, así como el estudio básico de seguridad y salud laboral.”

“4. Únicamente son compatibles entre sí, y con el resto de las subvenciones contempladas en el apartado 1 del presente artículo, las subvenciones previstas en materia de:

- Joven.
- Adquisición.
- Proyecto de obra redactado por arquitecto.

No obstante lo anterior, el porcentaje de las ayudas autonómicas a las actuaciones protegidas de accesibilidad y adaptabilidad y de rehabilitación principal de cubierta y/o dotación de servicios higiénicos se aplicarán sobre los presupuestos parciales que a estos efectos deberán presentarse de conformidad con el artículo 11.2.b) del presente Decreto. Las ayudas en materia de accesibilidad y adaptabilidad y de rehabilitación principal que consista en

la dotación de servicios higiénicos serán incompatibles entre sí, aunque compatibles con el resto de las subvenciones contempladas en el apartado 1 del presente artículo.

En la actuación protegida de compraventa de vivienda o edificio de una sola vivienda para su inmediata rehabilitación, el porcentaje de ayuda se aplicará sobre el precio de compraventa. En las actuaciones protegidas en materia de renovación urbana los porcentajes de las ayudas autonómicas se aplicarán sobre los presupuestos parciales individualizados de cada inmueble que participe en la actuación protegida.

Tratándose de ayudas autonómicas para actuación protegida en materia de accesibilidad y adaptabilidad, su importe no se sumará al resto de las ayudas compatibles que eventualmente correspondan al interesado, a efectos de calcular el porcentaje máximo de subvención, ni el límite máximo cuantitativo de ésta.”

Veintiocho. Se introduce un nuevo apartado 6 en el artículo 45, que presentará la siguiente redacción:

“6. Serán beneficiarios de las ayudas a jóvenes, los promotores para uso propio, y de las ayudas previstas en materia de rehabilitación principal de cubiertas y/o dotación de servicios higiénicos, los promotores individuales para uso propio.”

Veintinueve. Se incluye un nuevo apartado 5 en el artículo 47, que presentará la siguiente redacción:

“5. En las actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de edificio completo para venta o arrendamiento de las viviendas resultantes, la resolución estimatoria de la solicitud de ayudas

condicionará el efectivo abono de las mismas a la presentación de los contratos de compraventa o arrendamiento, según los casos.”

Treinta. Se modifica el artículo 51, que presentará la siguiente redacción:

“Artículo 51. De la rehabilitación de edificio completo para venta o arrendamiento de las viviendas resultantes.

En la rehabilitación de edificio completo para la venta o arrendamiento de las viviendas resultantes, se consideran actuaciones protegidas las reguladas en los artículos 48 y 49, incluyendo, en su caso, la compraventa del mismo a efectos de presupuesto protegido.”

Treinta y uno. Se modifica la letra e) del apartado I del artículo 52, que presentará la siguiente redacción:

“e) Las obras de accesibilidad y adaptabilidad.

1. Se consideran como tales aquellas obras que tengan por objeto adaptar y hacer accesible la vivienda o las zonas comunes de un edificio, para garantizar su uso de manera autónoma por personas de edad igual o superior a 65 años o con minusvalía igual o superior al 33%, que integren la familia usuaria de la vivienda o se encuentren a su cargo.

Sin perjuicio de los demás requisitos exigidos, a efectos de calificación y de ayudas a la actuación protegida de accesibilidad o adaptabilidad que consista en la rehabilitación de zonas comunes de un edificio, será preciso que alguna de las familias que se personen en el procedimiento como promotor para uso propio reúna el requisito de edad o minusvalía a que se refiere el párrafo anterior.

2. A efectos de las ayudas autonómicas previstas en el presente Decreto, en las actuaciones protegidas en materia de accesibilidad no se exigirá requisito alguno de antigüedad del edificio o vivienda.”

Treinta y dos. El Título IV queda sin contenido.

Treinta y tres. Se modifica el apartado 4 del artículo 61, que presentará la siguiente redacción:

“4. La mera presentación de solicitud de ayudas autonómicas y estatales, en su caso, o bien de solicitudes de reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida, implicará autorización a la Dirección General competente en materia de Vivienda u otros órganos o entidades públicas colaboradoras en la tramitación de los procedimientos de ayudas, para que puedan solicitar la información de carácter registral, catastral, tributario, económico o patrimonial que fuere legalmente pertinente, en el marco de la colaboración que se establezca con los Órganos u Organismos Públicos de la misma o distinta Administración Pública competentes en la materia. Una vez que se hayan formalizado los correspondientes convenios o acuerdos de colaboración y el órgano competente para la tramitación pueda disponer de aquellas informaciones, los documentos a que tales informaciones se refieran se aportarán de oficio.”

Treinta y cuatro. Se incluye en la disposición adicional primera los apartados 8 y 9, que presentarán la siguiente redacción:

“8. Los precios máximos de venta regulados en la presente Disposición no serán de aplicación a las viviendas protegidas acogidas a regímenes anteriores al Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, que se regirán a estos efectos por lo dispuesto en el Real Decreto 727/1993, de 14 de mayo, sobre precios de las viviendas de protección oficial de promoción privada.”

“9. Toda referencia que en la normativa aplicable en materia de vivienda protegida se hiciera a módulos ponderados, se entenderá hecha al precio máximo de venta de la vivienda protegida de Régimen Especial de nueva construcción, en el área geográfica en que se ubique la vivienda de protección pública vigente al momento de la solicitud de calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda de nueva construcción.”

Treinta y cinco. Se modifica la disposición adicional segunda, que presentará la siguiente redacción:

“Segunda.- De la ordenación de los demandantes de viviendas protegidas existentes.

El funcionamiento del Libro II del Registro de Vivienda de Extremadura regulado en el artículo 7.1.c) del presente Decreto se acomodará a las siguientes reglas:

1. La solicitud de inscripción en las relaciones de demandantes de viviendas protegidas existentes que integren el Libro II del Registro de Vivienda se presentará en modelo oficial.

La mera presentación de solicitud de inscripción implicará autorización a la Dirección General competente en materia de Vivienda para que pueda solicitar la información de carácter registral, catastral, tributario, económico o patrimonial que fuere legalmente pertinente, en el marco de la colaboración que se establezca con los Órganos u Organismos Públicos de la misma o distinta Administración Pública competentes en la materia.

2. Las relaciones de demandantes se ordenarán por orden de entrada de las solicitudes de inscripción en el registro general de la Consejería de Fomento o en el registro auxiliar del Servicio Territorial de Cáceres o de Badajoz.

3. Son requisitos para acceder a la propiedad de las viviendas protegidas a que se refiere la presente Disposición Adicional, como consecuencia de su venta por parte de la Junta de Extremadura, previo ejercicio de los derechos de tanteo y retracto:

a) Que los adquirentes reúnan el requisito de primer acceso a vivienda en propiedad, en los términos regulados en el artículo 8.1.B del presente Decreto.

Se exceptúan de este requisito y se regirán por el primer párrafo de la letra B del artículo 8 del presente Decreto, las familias que conservando la propiedad de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, no dispongan del uso y disfrute de la misma por atribución al otro cónyuge como consecuencia de separación legal, divorcio o nulidad del matrimonio, y demanden una vivienda protegida en propiedad, así como las familias emigrantes que deseen retornar a Extremadura.

b) Que los ingresos familiares ponderados, en número de veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) de los adquirentes, no excedan de los límites previstos en el artículo 8.I.C. del presente Decreto para acceder a las ayudas autonómicas contempladas en el mismo, siendo de aplicación el requisito de ingresos mínimos.

c) Que las viviendas adquiridas se destinen a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección.

4. La renuncia del demandante a la adquisición de la vivienda ofertada por la Dirección General competente en materia de Vivienda, supondrá su exclusión de la relación a que la oferta se refiera, pudiendo presentar nuevamente solicitud, si lo estima conveniente.

5. La Empresa Pública “Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura” (GISVESA), establecerá relaciones de demandantes de viviendas protegidas de nueva construcción del Programa Especial, en aquellas promociones que se desarrollen en suelo público cedido gratuitamente a dicha Empresa.

La inscripción en las relaciones de demandantes y la ordenación de las mismas se llevará a cabo en la forma que señale GISVESA en el anuncio que a estos efectos deberá publicarse en, al menos, un periódico regional de amplia difusión en el ámbito territorial de Extremadura.”

Treinta y seis. Se incorporan dos nuevas disposiciones adicionales, la octava y la novena, que presentarán la siguiente redacción:

“Octava.- Del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

Hasta que finalice el plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 2004, las referencias que en el Decreto 41/2004, de 5 de abril, se hacen al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), se entenderán hechas al salario mínimo interprofesional vigente durante el período impositivo a que los ingresos familiares se refieran.”

“Novena.- De la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

1. De conformidad con la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda, en las ayudas a la actuación protegida

de apoyo económico a los inquilinos se introduce como criterio objetivo de selección de los mismos:

a) La exigencia del cumplimiento de los requisitos impuestos por dicha normativa estatal a todas las personas que vayan a convivir y residir en la vivienda arrendada, con independencia de que exista o no vínculo de parentesco o conyugal entre los mismos.

b) La preferencia en el acceso a estas ayudas a las familias jóvenes que resulten ser adquirentes o adjudicatarios de una vivienda del Programa Especial que se halle en construcción y necesiten arrendar una vivienda donde residir hasta la efectiva entrega de aquélla.

2. Asimismo, de conformidad con la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda, y dentro de los límites de renta e ingresos establecidos por aquélla, se establecen los siguientes requisitos de acceso a las ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos:

a) Los ingresos familiares ponderados no deberán ser inferiores a la cantidad resultante de multiplicar por 2 la renta anual a satisfacer por el arrendatario.

b) La renta anual a satisfacer por el arrendatario no podrá ser inferior al límite fijado por la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda, ni superior al 6% (en zona A y B) y al 5% (en zona C) del precio máximo de venta de una vivienda protegida existente en bloque, y del garaje y trastero vinculado, en su caso, vigente al tiempo de formalización del contrato de arrendamiento en la zona geográfica de que se trate. A estos efectos, la superficie máxima computable será la establecida por la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda.”

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Del Libro II del Registro de Vivienda de Extremadura.

La puesta en marcha y funcionamiento del Libro II del Registro de Vivienda de Extremadura, regulado en la letra c) del apartado 1 del artículo 7 y en la Disposición Adicional Segunda en su nueva redacción dada conforme a la presente Norma, se producirá dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Del ámbito temporal de aplicación.

1. La presente Norma será de aplicación a las solicitudes de calificación, de visado de contrato y de ayudas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo 2004-2007 que no se hubieren

resuelto expresamente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

2. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior:

a) El número 1 del apartado 1 de la letra d) del artículo 7 del Decreto 41/2004, de 5 de abril, en su nueva redacción conforme al presente Decreto, que se aplicará a las solicitudes de calificación provisional que se presenten a partir de la entrada en vigor de esta Norma.

b) Los números 2, 3 y 4 del apartado 1 de la letra d) del artículo 7 del Decreto 41/2004, de 5 de abril, en su nueva redacción conforme al presente Decreto, que se aplicará a los contratos de mejora que se formalicen y a los contratos de compraventa o documentos de adjudicación que se presenten a visado a partir de la entrada en vigor de esta Norma.

c) El artículo 8 del Decreto 41/2004, de 5 de abril, en su nueva redacción conforme al presente Decreto, que se aplicará a las solicitudes de ayudas y de reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida, que se presenten a partir de la entrada en vigor de esta Norma.

d) La letra d) y e) del apartado 1 del artículo 42 del Decreto 41/2004, de 5 de abril, en su nueva redacción conforme al presente Decreto, que se aplicarán a las solicitudes de ayudas que se presenten a partir de la entrada en vigor de esta Norma. No obstante lo anterior, en los procedimientos de ayudas a la actuación protegida de rehabilitación con destino arrendamiento que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Norma, las ayudas autonómicas serán incompatibles con las contempladas en el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Del desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de Vivienda a desarrollar mediante Orden la presente Norma.

Segunda.- De la vigencia.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de diciembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

ORDEN de 15 de diciembre de 2004, mediante la que se modifica la Orden de 27 de abril de 2004, por la que se convocan para el ejercicio de 2004, las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera.

Con fecha 29 de abril de 2004 se hizo pública en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 27 de abril de 2004, por la que se convocan para el ejercicio de 2004 las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera.

Considerando que la demanda de desplazamientos a través del descrito transporte por parte de los ciudadanos extremeños objeto de atención se ha elevado considerablemente en el curso del ejercicio, corresponde a los órganos competentes para la concesión de la subvención adoptar las medidas presupuestarias y de financiación precisas para atender crediticiamente el gasto derivado del incremento de solicitudes respecto al crédito por importe de 1.000.000 de euros inicialmente previsto.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, venimos en aprobar, mediante la presente Orden, la modificación pertinente de la Orden de 27 de abril de 2004 y, conforme a ello,

DISPONEMOS

Artículo Único.- Se modifica el artículo 4 de la Orden de 27 de abril de 2004, por la que se convocan para el ejercicio de 2004 las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera, que admitirá la siguiente redacción:

“Artículo 4. La cuantía de la subvención será del 50% del precio total del billete y la liquidación o aprobación del gasto, autorizado y comprometido a favor de la empresa colaboradora, así como la proposición de pago se efectuarán por la Consejería de Fomento, a propuesta del Director General de Transportes, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.513A.470.00 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004, dotada para este ejercicio con la cantidad global de 1.077.490 €, con el fin de que la subvención sea abonada a la entidad titular de los servicios de transporte público de viajeros por carretera, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado al efecto, debiendo ser satisfecha directamente por el usuario a la empresa transportista la parte no subvencionada del precio de cada billete”.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 15 de diciembre de 2004.

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 180/2004, de 30 de noviembre, por el que se realiza la reestructuración en los Servicios de Farmacia de las Estructuras Sanitarias de Atención Primaria del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Advertidos errores en el Anexo del Decreto por el que se realiza la reestructuración en los Servicios de Farmacia de las

Estructuras Sanitarias de Atención Primaria del Sistema Sanitario Público de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 142, de fecha 7 de diciembre de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

1. En la página 14615

donde dice:

“Anexo I”

debe decir:

“Anexo”.

2. En las páginas 14615, 14616, 14617 y 14618, en el cuadro del Anexo, donde dice que el nivel de los puestos de trabajo detallados en el mismo es:

“20”

debe decir:

“22”.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 185/2004, de 14 de diciembre, por el que se dispone el cese de D. Félix Herrera Fuentes como Director General de Transportes de la Consejería de Fomento.

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36 g) recoge entre las atribuciones que le corresponden a los Consejeros, la de proponer a la Junta de Extremadura el nombramiento y cese de los altos cargos de su Consejería que requieran la forma de Decreto.

Por tanto, a propuesta de la Consejera de Fomento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 o) de la citada Ley

del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de diciembre de 2004,

DISPONGO

Cesar a D. Félix Herrera Fuentes, como Director General de Transportes de la Consejería de Fomento con efectos del 14 de diciembre de 2004.

Mérida a 14 de diciembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento ante la vacante de su titular.

Ante la vacante del titular de la Dirección General de Transportes de esta Consejería de Fomento, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo único:

Asignar cuantas funciones y competencias tiene atribuidas la Dirección General de Transportes al titular de la Secretaría General de la Consejería de Fomento con efectos desde el día 15 de diciembre de 2004.

Mérida a 15 de diciembre de 2004.

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 29 de noviembre de 2004, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes y de los Cuerpos de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina en su artículo 56 que la formación permanente constituía un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios Centros.

Asimismo, en su disposición adicional tercera señala que, con el fin de asegurar la necesaria calidad de la enseñanza, las Administraciones Educativas dotarán de los recursos necesarios para garantizar, en aplicación de la Ley, la inclusión en los planes institucionales de formación permanente del profesorado, de las licencias por estudios u otras actividades para asegurar a todos los profesores a lo largo de su vida profesional la posibilidad de acceder a periodos formativos fuera del centro escolar.

Igualmente, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) en su artículo 62.1.e, dentro de las medidas de apoyo al profesorado, determina el desarrollo de licencias retribuidas con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativa. A su vez, el artículo 107 de la mencionada Ley Orgánica establece que el perfeccionamiento y la actualización en el ejercicio profesional son un derecho y un deber para los Inspectores de Educación.

La formación del profesorado, factor de mejora de la calidad de la enseñanza, es un objetivo prioritario de la política educativa de la Junta de Extremadura, a la vez que un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del profesorado.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria se han tenido en cuenta los criterios de diversidad de estudios, retribución y periodicidad, lo que permite fomentar y potenciar la investigación y cualificación mediante la actualización científica y didáctica de los funcionarios docentes, así como ampliar el número de destinatarios, dando lugar a distintas modalidades de licencias por estudios:

A) Licencias por estudio retribuidas que den respuesta a esas necesidades de formación individualizada, mediante una retribución

total para aquellos estudios coincidentes con las líneas educativas prioritarias establecidas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

B) Licencias por estudio no retribuidas que tengan en cuenta también otras necesidades personales de cualificación o formación facilitando la disponibilidad de tiempo y sin perjuicio o pérdida de su situación laboral.

En ambos casos el fin es mejorar la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Personal Docente:

DISPONGO

1. Convocar 40 licencias por estudios (20 con retribución y 20 sin retribución) para el curso 2005-2006, dirigidas a funcionarios docentes de carrera y a funcionarios que desempeñen la función inspectora, que pertenezcan a los Cuerpos detallados en el siguiente apartado, destinados durante dicho curso en Centros Docentes, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y en Servicios de Inspección con ubicación en el área de gestión de la Junta de Extremadura, según la distribución por cuerpos, modalidades y condiciones que se establecen y relacionan en los apartados segundo, tercero y en el Anexo I, respectivamente de la presente Orden.

2. Podrán solicitar licencias por estudio los docentes pertenecientes a los siguientes Cuerpos:

- Maestros.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpos docentes declarados a extinguir.
- Inspectores de Educación.
- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

3. MODALIDADES

3.1. Modalidad A: Licencias sin retribución.

3.1.1. Se otorgarán 20 licencias por estudio sin retribución económica, para la realización de estudios de carácter académico, trabajos o proyectos de investigación educativa, no necesariamente relacionados con el puesto de trabajo o especialidad que se imparta. (Anexo I).

3.1.2. Estas licencias no retribuidas tendrán las siguientes características:

a) Se mantendrán a todos los efectos los siguientes derechos administrativos: reserva de puesto de trabajo y situación computable a efectos de trienios y sexenios.

b) Se podrán solicitar otras ayudas económicas que se convoquen por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para el curso 2005/2006.

c) Se podrán solicitar en dos cursos sucesivos, siempre que exista un informe final del Servicio de Inspección y haya una valoración positiva de la memoria final según recoge el punto 19 de la presente Orden.

3.2. Modalidad B. Licencias Retribuidas.

3.2.1. Se otorgarán 20 licencias por estudio con retribución, recogidas en el Anexo I, para la realización de estudios de carácter académico, trabajos o proyectos de investigación educativa.

3.2.2. Requisitos:

3.2.2.1. Todos los estudios, trabajos o proyectos de investigación educativa deberán estar relacionados con alguno de los siguientes aspectos:

- El área o especialidad de la que es titular el solicitante.
- Las Tecnologías de la Información.
- Las especialidades relacionadas con los nuevos Ciclos Formativos.
- La Atención a la Diversidad.

3.2.2.2. Todos los estudios académicos, trabajos y proyectos de investigación deberán estar relacionados con la labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar que quedará reflejada en el proyecto de estudios de carácter académico o proyecto de investigación según el esquema contenido en el Anexo IV.

3.2.3. La concesión de licencias por estudios retribuidas implicará la incompatibilidad con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de una ayuda o beca de Administraciones o Entidades Públicas o privadas, según establece el apartado 20.2 de la presente Orden.

CANDIDATOS

4. Los candidatos de ambas modalidades deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Estar en situación de servicio activo durante el curso 2004-2005 en Centros Docentes públicos, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en Servicios de Inspección, cuya gestión corresponda a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Tener, como mínimo, seis años de antigüedad, computando a tales efectos el presente curso académico, como funcionario de carrera en los Cuerpos que se detallan en el apartado segundo debiendo corresponder, al menos, dos de ellos al cuerpo cuyas funciones desempeñe en el curso 2004-2005.
- c) No estar destinado, durante el curso 2004-2005 ni durante el periodo para el que se solicita la licencia, en comisión de

servicios, excepto en los casos en que dicha comisión se haya concedido para ejercer funciones en un centro docente cuya gestión corresponda a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, ni en adscripción temporal en el exterior. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el apartado 17 de la presente convocatoria.

En ningún caso podrán participar en este procedimiento los funcionarios docentes que, perteneciendo a otra Administración Educativa, se encuentren en comisión de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) No haber sido sancionado mediante resolución firme, por la comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave.
- e) No haber disfrutado de licencia por estudios en los seis últimos cursos, salvo en el caso de licencia no retribuida que se podrá solicitar en dos cursos sucesivos, siempre que exista un informe final del Servicio de Inspección y haya una valoración positiva de la memoria final según recoge el punto 19 de la presente Orden.
- f) En el caso de estudios académicos, el número de asignaturas o créditos a realizar deberá ser, como mínimo, el señalado a continuación:

ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO	LICENCIAS ANUALES		LICENCIAS PARCIALES	
	Asignaturas anuales	Créditos	Asignaturas anuales	Créditos
a) Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica.	5	50	2	20
b) Programas de Doctorado	—	20	—	12
c) Cursos de Especialización, másters y otras actividades de formación distintas a las anteriores.	—	30	—	—

PERIODOS

5. Los periodos por los que podrá solicitarse serán:

5.1. ANUAL: Desde el 1 de septiembre de 2005 al 31 de agosto de 2006.

5.2. PRIMER PERIODO PARCIAL.- Desde el 1 de septiembre de 2005 hasta el 28 de febrero de 2006 para Inspectores de Educación y profesorado de centros de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil y Primaria, y desde el 15 de septiembre de 2005 hasta el 28 de febrero de 2006 para profesorado de Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

5.3. SEGUNDO PERIODO PARCIAL.- Desde el 1 de febrero de 2006 hasta el 30 de junio de 2006.

5.4. No obstante los plazos establecidos, los candidatos que obtengan licencia deberán permanecer en sus centros hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso 2004-2005.

SOLICITUDES

6. Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria podrán solicitar, por orden de preferencia, las modalidades y periodo del curso 2005-2006 de las licencias por estudios que se convocan, y deberán formular su solicitud, según el modelo del Anexo II, acompañada de la documentación a que se hace referencia en el apartado 7.

En caso de no obtener licencia por la modalidad y el periodo solicitados en primer lugar, se entenderá que opta a la modalidad y periodo solicitados a continuación en los que existieran vacantes.

DOCUMENTACIÓN

7. A la solicitud, según Anexo II, se unirá, imprescindiblemente, la siguiente documentación:

7.1. Fotocopia del D.N.I.

7.2. Proyecto de estudios de carácter académico o proyecto de investigación que se va a desarrollar durante el periodo de la licencia. Dichos proyectos deberán desarrollar y concretar pormenorizadamente todos y cada uno de los apartados del esquema de contenido del Anexo IV.

7.3. Certificación de servicios, expedida por las Direcciones Provinciales competentes, según modelo que figura como Anexo III, cerrada el 31 de agosto o el 14 de septiembre de 2005, según se trate de Inspectores de Educación y de profesorado de centros de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil y Primaria, o de Profesorado de Institutos de Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas. Esta certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos con la expresión del cómputo total de los servicios prestados. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparece la firma de la autoridad que certifica.

7.4. Informe del propio solicitante sobre su actividad profesional acorde a lo previsto en los Anexos VI, VII, VIII o IX, según proceda.

8. MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

8.1. Los candidatos podrán aportar los méritos académicos y profesionales que consideren conveniente alegar. Éstos serán justificados mediante los documentos mencionados en el Anexo V de esta Orden, especificándose número de horas o créditos en las actividades de formación a que se refiere el apartado A.4.1 de dicho Anexo.

Se incluirá una relación de los mismos siguiendo el orden en que aparecen recogidos en los apartados A.2, A.3, y A.4 del Anexo V, así como su autovaloración según Anexo XI.

8.2. En el caso de que el candidato hubiera participado en la convocatoria del año 2004/2005 y estuviera de acuerdo con la puntuación otorgada a los méritos establecidos en los apartados A.2, A.3 y A.4 del baremo, lo indicará en el apartado correspondiente de la solicitud y sólo aportará los méritos perfeccionados entre el 3 de febrero de 2004 y la fecha de finalización de presentación de instancias.

8.3. No serán tenidos en cuenta, ni, por consiguiente, valorados, los méritos alegados y no acreditados en los términos dispuestos en la presente convocatoria o presentados con posterioridad al plazo de presentación de documentación establecido en la misma.

9. En el caso de que los documentos justificativos se presentasen mediante fotocopia de los originales, éstos deberán ir necesariamente acompañados de diligencia de compulsión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsión.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

10. El plazo para la presentación de solicitudes, documentación y méritos alegados a los que se hace referencia en los apartados 6, 7 y 8 será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Orden. Podrán presentarse en las Direcciones Provinciales de Educación, en los Centros de Atención Administrativa o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TRAMITACIÓN

11. Los Registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y demás oficinas receptoras que hayan recibido solicitudes las remitirán, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de las mismas, a la Dirección General de Personal Docente de la Junta de Extremadura, sita en Plaza de España, 8. C.P. 06800, de Mérida.

12. COMISIÓN SELECCIONADORA

12.1. La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Director General de Personal Docente o persona en quien delegue.

Vocales:

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue.

El Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Un Inspector de Educación. Dos funcionarios de la Dirección General de Personal Docente.

Secretario:

Un funcionario de la Dirección General de Personal Docente.

12.2. La Comisión podrá recabar asesoría técnica especializada sólo al efecto de colaborar en la valoración de los informes, proyectos de estudios o trabajos de los candidatos.

12.3. Las Organizaciones Sindicales representativas podrán formar parte como observadores de las Comisiones de Valoración.

SELECCIÓN

13. La presente convocatoria se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por los candidatos en las fases A y B indicadas en el baremo que figura en el Anexo V. En la fase A se preseleccionarán como máximo dos candidatos por cada una de las licencias convocadas, salvo que la calidad del proyecto de estudios de carácter académico o trabajo de investigación aconsejen, de forma libremente apreciada por la Comisión Seleccionadora, aumentar el número de preseleccionados.

14. VALORACIÓN DE LA FASE A

14.1. En la fase A se valorará el proyecto de estudios de carácter académico o trabajo de investigación educativa que se propone realizar, así como los méritos referidos a servicios docentes, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigaciones.

14.2. La Comisión Seleccionadora, dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, realizará una preselección de carácter provisional según la puntuación obtenida en la fase A. La citada preselección no podrá superar el número de dos candidatos por cada una de las licencias convocadas, salvo lo dispuesto en el apartado 13.

14.3. En caso de empate entre los preseleccionados en la fase A, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

Primero: Mayor puntuación en el apartado A.1 del baremo.

Segundo: Mayor puntuación en el apartado A.2 o A.3 del baremo, según corresponda.

Tercero: Mayor puntuación en el apartado A.4 del baremo.

Cuarto: Mayor antigüedad como funcionario de carrera.

14.4. Se requerirá alcanzar un mínimo de siete puntos en el apartado A.1 del baremo para poder formar parte de la lista de preseleccionados en la fase A.

14.5. La relación provisional de preseleccionados en la fase A se hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de las Direcciones Provinciales, abriéndose un plazo de cinco días para efectuar reclamaciones.

14.6. En el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior podrán presentarse renunciaciones a la participación en la convocatoria ante la mencionada Comisión Seleccionadora. Las plazas que queden vacantes como consecuencia de dichas renunciaciones serán adjudicadas siguiendo el orden de puntuación en la modalidad correspondiente.

14.7. Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas las reclamaciones y renunciaciones de la fase A, la Comisión Seleccionadora remitirá a las Direcciones Provinciales la relación definitiva de preseleccionados en la fase A, a efectos de su publicación en la misma forma y lugares que la relación provisional.

15. VALORACIÓN DE LA FASE B

15.1. La valoración de la labor docente se realizará a partir de la valoración que se recoge en el Anexo VI, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.

15.2. La valoración de la labor de asesoramiento y apoyo psicopedagógico de los candidatos que presten servicios en los E.O.E.P., se realizará a partir del baremo que se recoge en el Anexo VII, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.

15.3. En el caso de los candidatos que estén desempeñando el cargo de Director, Jefe de Estudios o Secretario de un centro docente, la valoración correspondiente a la fase B se referirá al baremo que se recoge en el Anexo VIII, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.

Aquellos profesores que lleven desempeñando en el plazo de presentación de instancias uno de estos cargos directivos durante un tiempo menor a un curso académico, podrán optar entre ser valorados por el ejercicio de la función directiva o por su práctica docente, debiendo señalarlo en la instancia.

15.4. La valoración de la función inspectora de los candidatos que presten sus servicios en cualquiera de los puestos de dicha función se realizará de acuerdo con el baremo que se recoge en el Anexo IX, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.

15.5. Procedimiento de valoración de la fase B:

15.5.1. La valoración será responsabilidad de la Inspección de Educación. El Inspector jefe designará como responsables y coordinador del proceso al Inspector del centro, o a un Inspector del servicio con la experiencia, preparación y formación más adecuada para la valoración del candidato. En el caso de que deba ser

evaluado un Inspector de Educación su valoración será responsabilidad del Servicio de Inspección General y Evaluación.

15.5.2. La Dirección General de Personal Docente remitirá a la Inspección Provincial de Educación la documentación necesaria para proceder a la valoración profesional del candidato. Recibida ésta, el Inspector responsable, previo acuerdo con el candidato, mantendrá una entrevista con éste, con el fin de conocer su propia valoración sobre los ámbitos de la actividad profesional del candidato. En dicho acto el candidato podrá presentar cuantos documentos considere pertinentes para la valoración de su actividad profesional.

15.5.3. Para realizar la valoración de la labor docente el Inspector responsable se entrevistará con el Director y el Jefe de Estudios, pudiendo hacerlo con otros órganos de coordinación pedagógica si lo estima oportuno. El proceso de valoración incluirá igualmente la visita de la Inspección al aula o aulas en que preste servicios el solicitante. Para ello podrá contarse con el apoyo de un Inspector o Profesor de la especialidad del candidato. Se entenderá por especialidad del Profesor la que le corresponde según la normativa vigente sobre especialidades del profesorado de las enseñanzas de régimen general. En el caso de que el candidato tenga la condición de catedrático se procurará que el especialista sea un profesor catedrático o jefe de departamento.

15.5.4. En el caso de los candidatos que presten servicios en los E.O.E.P., el Inspector responsable recabará información del Jefe de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial correspondiente, del Director del Equipo y del propio candidato y, en su caso, de los directores de los centros en los que éste lleve a cabo su labor.

15.5.5. Cuando el profesor que deba ser valorado sea el Director del centro o el Jefe de Estudios, el Inspector recabará información de los restantes miembros del Equipo Directivo.

15.5.6. En el caso de que el profesor ejerza otro cargo distinto, el Inspector se entrevistará con el Director del centro, quien deberá transmitir la información de que disponga acerca de los aspectos correspondientes objeto de valoración.

15.5.7. Cuando deba ser valorado un Inspector, el responsable de su evaluación se entrevistará con el Inspector Jefe del distrito, con el Inspector Jefe y, en su caso, con el Director Provincial.

15.5.8. El responsable de la valoración, a partir de la información recabada, de la autoevaluación del candidato y de su propia valoración, elaborará el informe final, en el que deberá constar la

puntuación final así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados recogidos en los Anexos VI, VII, VIII y IX de la presente Orden, según proceda.

15.5.9. El Inspector responsable de la valoración hará llegar al candidato, por correo certificado, con acuse de recibo, el informe final, que tendrá carácter confidencial. En caso de desacuerdo con la calificación obtenida, el candidato podrá reclamar en el plazo de cinco días naturales desde la recepción del informe ante el Jefe de Servicio de Inspección de Educación de la Dirección Provincial correspondiente si es profesor y ante el Servicio de Inspección General y Evaluación si es Inspector. Las reclamaciones deberán resolverse en el plazo de cinco días naturales y su resultado deberá ser comunicado a los interesados.

15.6. Los profesores que soliciten licencias en la presente convocatoria y hubiera sido valorada su labor profesional con ocasión de la convocatoria de licencias por estudio para los cursos 1999-2000, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005 o de la referida al procedimiento para la acreditación para la dirección de centros, podrán solicitar, si así lo desean, que la puntuación obtenida en dicha valoración sea aplicada a la presente convocatoria. En ese caso deberán expresarlo en el apartado correspondiente de la instancia (Anexo II). A la misma deberán acompañar un certificado de la valoración antes mencionada expedido por la Inspección de Educación de la Dirección Provincial o por el órgano competente que en cada caso hubiese llevado a cabo la valoración de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo X.

15.7. La valoración de la labor docente, la valoración de asesoramiento y apoyo psicopedagógico, la valoración de la función directiva o la valoración de la función inspectora se hará constar en el certificado de valoración de acuerdo con el modelo del Anexo X.

16. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

16.1. Una vez efectuada la referida valoración de la fase B por las Direcciones provinciales, se enviará la misma, mediante copia del Anexo X y la relación provincial, a la Comisión Seleccionadora a fin de que ésta remita a la Dirección General de Personal Docente la propuesta de resolución de la presente convocatoria, con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados, que en ningún caso podrá superar el número de licencias convocadas.

16.2. Caso de quedar plazas vacantes en alguna de las modalidades, podrán incorporarse a otra para la que existan candidatos,

según criterio de la Comisión Seleccionadora, no sobrepasando, en ningún caso, el total anunciado para cada uno de los Cuerpos indicados en el Anexo I.

16.3. El orden de prioridad para la concesión de las licencias por estudios vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida por los preseleccionados en la fase A y en la fase B. En caso de empate en dicha puntuación total se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la fase A. De persistir el empate se atenderá a los criterios establecidos en el apartado 14.3 de la presente convocatoria.

16.4. La Dirección General de Personal Docente, en un plazo no superior a tres meses a partir de la fecha de publicación de la relación definitiva de preseleccionados en la fase A, y una vez comprobado que los candidatos reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, dictará la resolución definitiva de concesión de licencias por estudios, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

17. En el caso de que hubiera candidatos que, habiendo obtenido la licencia por estudio, hubieran sido seleccionados simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicio o de adscripción temporal en el exterior, la Dirección General de Personal Docente resolverá según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y previa consulta al interesado.

RENUNCIAS

18. Una vez resuelta la presente convocatoria, no se admitirán renuncias a las licencias por estudios, salvo casos excepcionales, libremente apreciados por la Dirección General de Personal Docente.

INFORMES DE PROGRESO Y MEMORIA FINAL

19. A lo largo del periodo de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán en el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación en la que tengan su destino durante el curso 2005-2006, o en el caso de los Inspectores a la Dirección General de Personal Docente, la siguiente documentación:

19.1. Licencia por estudios anual, (modalidades A o B, de un año de duración):

19.1.1. Antes del 28 de febrero de 2006 deberán presentar un Informe de Progreso sobre el trabajo desarrollado hasta esta fecha, con las siguientes acreditaciones que se adjuntarán a dicho informe:

<u>Estudios o proyectos</u>	<u>Documentación o Acreditación</u>
a) Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo. 2. Acreditación de los exámenes a los que se haya presentados hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.
b) Programas de Doctorado	<ol style="list-style-type: none"> 1. El informe irá firmado por el interesado y por el Jefe del departamento que organiza los cursos. 2. Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo 3. Acreditación de los exámenes o pruebas a los que se haya presentados hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.
c) Tesis doctorales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de Progreso: firmado por el interesado y por el Director de la tesis.
d) Proyectos o trabajos de investigación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de Progreso firmado por el interesado y por la autoridad que avala el proyecto.
e) Cursos de Especialización, másters y otras actividades de formación distintas a las anteriores.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo. 2. Acreditación de los exámenes a los que se haya presentados hasta la fecha, y en su caso nota obtenida.

19.1.2. Al finalizar el periodo de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, presentarán una Memoria Global del trabajo desarrollado, así como certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

Dicha memoria global se estructurará y desarrollará como mínimo, los apartados recogidos en el Anexo XII.

19.2. Licencia por estudios parcial, (modalidades A o B del primer y segundo periodo):

19.2.1. Al finalizar el período de licencia por estudios en el plazo improrrogable de un mes, una Memoria Global del trabajo desarrollado, así como certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

Dicha memoria global se estructurará y desarrollará como mínimo, los apartados recogidos en el Anexo XII.

19.3. A partir de dicha documentación el Servicio de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales o Jefe de Servicio de Inspección Educativa remitirá toda la documentación aportada y un informe sobre el progreso y ejecución de los estudios del candidato/a, a la Dirección General de Personal Docente, en las siguientes fechas:

— Antes del 15 de marzo de 2006, la documentación mencionada en el apartado 19.1.1.

— Antes del 15 de abril de 2006, (licencias disfrutadas durante el primer periodo parcial), y antes del 15 de agosto de 2006,

(licencias disfrutadas durante el segundo período parcial), la documentación mencionada en el apartado 19.2.1, y en su caso la del apartado 19.2.2.

— Antes del 15 de octubre de 2006, la documentación recogida en el apartado 19.1.2, y en su caso la del apartado 19.1.3.

20. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPROMISO DE LOS SELECCIONADOS

20.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, durante el período de la licencia por estudios los Maestros, Profesores e Inspectores seleccionados de la modalidad B recibirán los emolumentos correspondientes al total de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, a excepción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

20.2. La concesión de licencia por estudios retribuida implicará la incompatibilidad durante el período de la misma con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de una ayuda o beca de Administraciones o Entidades Públicas o privadas, excepto en los casos determinados en los artículos 4.1 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

20.3. El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la no ejecución del proyecto de estudios o de investigación, podrá dar lugar a la rescisión de la licencia por estudios y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias y administrativas, así como a la devolución de las retribuciones percibidas en el caso de licencias por estudios de la Modalidad B.

20.4. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología podrá disponer de las memorias de los trabajos realizados, de acuerdo con la legislación vigente sobre Propiedad Intelectual.

20.5. Los Maestros, Profesores e Inspectores beneficiarios podrán publicar su trabajo haciendo mención expresa de la licencia por estudio concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y CONTROL

21. La Dirección General de Personal Docente podrá dictar las instrucciones oportunas para el desarrollo de lo preceptuado en

la presente Orden y efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de la licencia por estudios. A estos efectos los beneficiarios de licencia por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por los Servicios de Inspección de Educación.

RETIRADA DE DOCUMENTOS

22. Durante el mes de diciembre de 2005 los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, y que no estén afectados en el interpuesto por algún otro solicitante, podrán solicitar a la Dirección General de Personal Docente la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia.

Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación que será destruida.

RECURSOS

23. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 29 de noviembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Distribución de las Licencias por modalidades y periodos.

MODALIDAD A (SIN RETRIBUCIÓN)	Maestros, Profesores Técnicos de F.P. y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.			Profesores de E.S, Artísticas, Idiomas y cuerpos a extinguir.			Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Admón. Educativa		
	Anual	1er. período parcial.	2º período parcial	Anual	1er. período parcial.	2º período parcial	Anual	1er. período parcial	2º período parcial
1. Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica									
2. Doctorado.									
3. Tesis.	5	3	3	4	2	2		1	
4. Másters.									
5. Trabajos o Proyectos de Investigación Educativa.									
6. Otros estudios									
TOTAL	20	5	3	3	4	2	2	1	

MODALIDAD B (CON RETRIBUCIÓN)	Maestros, Profesores Técnicos de F.P. y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.			Profesores de E.S., Artísticas, Idiomas y cuerpos a extinguir.			Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Admón. Educativa		
	Anual	1er. período parcial	2º período parcial	Anual	1er. período parcial	2º período parcial	Anual	1er. período parcial	2º período parcial
1. Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica									
2. Doctorado									
3. Tesis.	5	3	3	4	2	2		1	
4. Másters.									
5. Trabajos o Proyectos de Investigación Educativa.									
6. Otros estudios.									
TOTAL	20	5	3	3	4	2	2	1	

**ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA**

Solicitud de Licencia por estudios para el curso 2005/2006

APELLIDOS	NOMBRE
CUERPO (apartado segundo)	ESTUDIO O PROYECTO OBJETO DE LICENCIA (Anexo I)

SOLICITA: le sea concedida una Licencia por estudios en la modalidad y período que se detalla a continuación: (1)

Orden Preferencia	MODALIDAD					
	NO RETRIBUIDAS (Modalidad A)			RETRIBUIDAS (Modalidad B)		
	ANUAL	1er.PERIODO PARCIAL	2º PERIODO PARCIAL	ANUAL	1er PERIODO PARCIAL	2º PERIODO PARCIAL
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						

DATOS PERSONALES:

Documento Nacional Identidad:	Teléfono particular:	
Domicilio particular:	E-mail:	
Código Postal:	Localidad:	Provincia:

DATOS PROFESIONALES:

Nº Registro Personal:	Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo	
Especialidad de la que es titular:		
Titulación universitaria que posee:		
Función curso 2004-2005 (2): Función docente <input type="checkbox"/> E.O.E.P <input type="checkbox"/> Función Directiva: Director <input type="checkbox"/> Jefe de Estudios <input type="checkbox"/> Secretario <input type="checkbox"/> Función Inspectora <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Fecha de toma de posesión del cargo indicado		
Indíquese si solicita valoración por el ejercicio de cargo o por la labor docente (2):	Cargo Unipersonal: <input type="checkbox"/> Labor docente: <input type="checkbox"/>	
Centro docente de destino:	Código Teléfono:	
Dirección del Centro:	Nº Fax	
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
Destino(2): Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/> Desempeña un puesto para el que no está habilitado SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
En caso de encontrarse en comisión de servicios durante el curso 2004-2005 indíquese destino de dicha comisión:		
Opta por la valoración de los méritos de los apartados A.2, A.3 y A.4 efectuada el año anterior SI <input type="checkbox"/>		
En caso de que su labor profesional hay sido valorada con ocasión de las convocatorias que se indican en el apartado 15.6 y desee que la puntuación obtenida sea aplicada en ésta, indique la convocatoria, la tarea profesional por la que fue valorado y puntuación obtenida: Convocatoria:		
.....		
(2) Función directiva <input type="checkbox"/> Labor docente <input type="checkbox"/> Labor en E.O.E.P. <input type="checkbox"/> Puntuación <input type="text"/>		

....., a de de 200.....

(Firma)

- (1) Señale por orden de preferencia con una (X) una única modalidad y período.
 (2) Señale con una (X) el recuadro que proceda.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Plaza de España, 8. Mérida**

ANEXO III

Certificación de servicios

D.....D.N.I. nº.....Nº.R.P.....
 Cuerpo o Escala.....Situación Administrativa.....
 Centro de destino actual.....
 Localidad.....
 Provincia.....

Destino: Definitivo Provisional
 Desempeña un puesto para el que no está habilitado SI NO

Destinos que desempeña o ha desempeñado		Forma de provisión (1)	Nivel educativo (2)	Fechas						Servicios como funcionario de carrera (1)			
Localidad/Provincia	Centro y puesto de trabajo			De la posesión			Del cese			Años	Meses	Días	
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				

Acredita.....años.....meses.....días de servicio en propiedad como funcionario de carrera (1) contados hasta elde.....de 2002 inclusiva, habiendo impartido docencia directa a alumnos duranteaños.

D.....
 (3).....

CERTIFICA: Que la presente hoja de servicios está conforme con los antecedentes que constan en esta Dirección Provincial de Educación y con los documentos que el interesado ha exhibido.

Vº Bº
 El/La (4)

Firma y sello de la Unidad

- (1) Como funcionario de carrera y/o como personal laboral funcionarizado al amparo del artículo 15 de la Ley 23/1998.
- (2) Educación Infantil, Educación Primaria, EGB, Educación Secundaria, FP, BUP-COU, Enseñanzas Artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Oficiales de Música.
- (3) Jefe/a de Servicio o Unidad que certifica.
- (4) Director/a Provincial.

En caso necesario, podrá cumplimentarse, sin enmiendas ni raspaduras tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.

ANEXO IV

ESQUEMA DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

<p>1. Licenciaturas, Arquitectura, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas.</p> <p>a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente.</p> <p>b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).</p> <p>c) Datos sobre los estudios a realizar:</p> <p>1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).</p> <p>2.- Plan de estudios.</p> <p>3.- Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar</p> <p>d) Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas.</p> <p>2. Programas de Doctorado</p> <p>a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente.</p> <p>b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).</p> <p>c) Datos de los estudios a realizar:</p> <p>1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).</p> <p>2.- Plan de estudios.</p> <p>3.- Créditos que proyecta realizar.</p> <p>d) En su caso, certificación de los créditos aprobados</p> <p>3. Tesis:</p> <p>a) Introducción:</p> <p>1.- Título de la tesis</p> <p>2.- Certificación del Departamento en que está inscrita la tesis</p> <p>3.- En su caso, certificación académica de tener aprobados los créditos correspondientes.</p> <p>4.- Informe del Director especificando: Fecha del comienzo del trabajo y fase en la que se encuentra (iniciación, media, redacción final, etc.)</p> <p>b) Metodología y Plan de trabajo:</p> <p>1.- Trabajo ya realizado.</p> <p>2.- Trabajo a realizar durante el período de la licencia</p> <p>c) Previsión de su aplicación práctica en el marco del ámbito escolar (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).</p>	<p>4. Másters:</p> <p>a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente.</p> <p>b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).</p> <p>c) Datos de los estudios a realizar:</p> <p>1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).</p> <p>2.- Plan de estudios.</p> <p>3.- Créditos que proyecta realizar.</p> <p>d) En su caso, certificación de los créditos aprobados</p> <p>5. Trabajos o Proyectos de investigación Educativa</p> <p>a) Introducción:</p> <p>1.- Título del proyecto.</p> <p>2.- Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante.</p> <p>3.- Certificación de la autoridad o entidad que avala el proyecto.</p> <p>b) Desarrollo:</p> <p>1.- Objetivos.</p> <p>2.- Justificación.</p> <p>3.- Metodología y plan de trabajo.</p> <p>c) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).</p> <p>6. Otros estudios:</p> <p>a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente.</p> <p>b) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).</p> <p>c) Datos sobre los estudios a realizar:</p> <p>1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).</p> <p>2.- Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO V
Licencias por estudios
BAREMO

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
FASE A		
A.1 Estudios de carácter académico o trabajos de investigación que se propone realizar.	20 puntos máximo	
A.1.1 Estudios de carácter académico.		Documentación incluida en los distintos apartados, del Anexo IV.
A.1.1.1. Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitectura Técnica	15 puntos máximo	
A.1.1.2. Programas de doctorado, elaboración de tesis doctorales y Master .	15 puntos máximo	
A.1.1.3. Otros estudios (cursos de especialización, etc.)	15 puntos máximo	
A.1.2 Proyectos de investigación educativa. Se valorará el interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o materia de la que es titular, antecedentes y estado actual del tema, calidad del diseño de investigación, su aplicabilidad al aula, su carácter innovador, justificación, adecuación y consistencia, metodología del proyecto, así como la temporalización adecuada y la idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto. En cuanto al interés para la mejora de la calidad de la enseñanza, serán prioritarios aquellos que versen sobre alguno de los temas siguientes: 1. Aplicación didáctica de las nuevas tecnologías en el aula. 2.- Organización y Evaluación de Centros. 3.- Didáctica de las materias o áreas de aplicación directa en el aula. 4.- Didáctica del Inglés en edades tempranas. 5.- Atención a la diversidad. 6.- Orientación Educativa y Profesional. 7.- Temas transversales del currículo y educación en valores.	15 puntos máximo	Documentación incluida en los distintos apartados, del Anexo IV
A.1.3 La puntuación asignada a los estudios de carácter académico referida en los anteriores apartados A.1.1.1 y A.1.1.3 podrá completarse con la siguiente valoración: Para la obtención de una nueva especialidad docente por quienes tengan actualmente destino provisional o se encuentren desempeñando un puesto para el que no están habilitados.	3 puntos	
A.1.4 La puntuación asignada a los proyectos de investigación referida en el anterior apartado A.1.2 podrá completarse con la siguiente valoración: Elaboración de materiales multimedia para su aplicación en los centros educativos.	Hasta 5 puntos	
A.2 Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación).	14 puntos máximo	
A.2.1 Por cada año de servicio: 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito.	4 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III
A.2.2 Cargos directivos. Puntuación por año completo: - Director en centros públicos docentes o en Centros de Profesores y/o de Recursos o instituciones análogas establecidas por la Comunidad Autónoma: 1 punto; Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos; Vicesecretario, Jefe de Estudios adjunto o Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos.	4 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese, o en su caso, certificación en la que conste la continuidad en el cargo

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
A.2.3 Servicios prestados desde la Administración Educativa incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese
A.2.4 Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 1 punto por año completo.	8 puntos máximo	Especificación en la certificación de servicios (Anexo III)
A.2.5 Por tener adquirida la condición de Catedrático.	2 puntos	Fotocopia compulsada del acuerdo de reconocimiento o de su acreditación en el título administrativo.
A.3 Servicios en función Inspector (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función).	14 puntos máximo	
A.3.1 Por cada año de servicio como funcionario docente de carrera anterior al ejercicio de la función Inspector: 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito.	5 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III.
A.3.2 Por cada año en el ejercicio de la función Inspector: 1 punto por año completo.	5 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III.
A.3.3 Por cada año de servicio en la Inspección Central, en la Subdirección General de Inspección de Educación o puestos análogos: 1 punto por año completo.	3 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III.
A.3.4 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Inspector Coordinador de Distrito: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Certificación de la Dirección Provincial correspondiente en la que conste el número de cursos.
A.3.5 Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Certificación de la unidad correspondiente en la que conste el número de cursos
A.4 Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza:	10 puntos máximo	
A.4.1 Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas: 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada; 0,1 puntos por ponencia y 0,1 puntos por cada diez horas acreditadas como asistente.	6 puntos máximo	Certificación en la que conste el número de horas de duración de la actividad de formación. En el caso de actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse el reconocimiento de homologación.
A.4.2 Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a la acreditada para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca: Título de Doctor, Maestros con título de Licenciado en la materia de su especialidad y Profesores técnicos de Formación Profesional con título de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico: 4 puntos. Otras titulaciones universitarias: 2 puntos máximo por titulación. Por tener superado el programa de doctorado: 1 punto. En este apartado se valorará como diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura cuyo segundo ciclo no se haya finalizado.	6 puntos máximo	Fotocopias compulsadas del título alegado para ingreso en el Cuerpo y del título que presenta como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos. Cuando se trate de estudios de primer ciclo y programa de doctorado deberá presentarse certificación académica de haber finalizado dichos estudios.
A.4.3 Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar: Máximo 1 punto por publicación.	6 puntos máximo	Ejemplares correspondientes con ISBN. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por los organismos correspondientes.
<i>Fase B</i>		
Valoración		
De la función docente.		
De la función inspectora.		
Ver Anexos VI, VII, VIII y IX.	30 puntos máximo	

ANEXO VI

Valoración de la labor docente

1. Dedicación al centro (máximo 10 puntos):

1.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo (máximo cuatro puntos).

1.2. Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y complementarias que figuran en la programación general anual del centro (máximo tres puntos).

1.3. Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría (máximo tres puntos).

2. Actividad docente dentro del aula (máximo 20 puntos):

2.1. Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el

marco de las decisiones adoptadas en la programación (máximo cinco puntos).

2.2. Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje de los contenidos escolares (máximo cinco puntos).

2.3. Procedimiento de evaluación de los aprendizajes y, en su caso, de la recuperación, así como de la información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares (máximo cinco puntos).

3. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje (máximo cinco puntos).

ANEXO VII

Valoración de la labor profesional y de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica

1. Actuaciones en el sector (15 puntos máximo):

1.1. Participación en las tareas de evaluación para la escolarización y actualización de los procedimientos utilizados en este proceso (cinco puntos máximo).

1.2. Coordinación con los restantes miembros del equipo (cinco puntos máximo).

1.3. Coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participación en iniciativas de mejora de la calidad de la enseñanza (cinco puntos máximo).

2. Actuaciones en el centro docente (máximo 15 puntos máximo):

2.1. Colaboración con el equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica en las decisiones generales del centro (tres puntos máximo).

2.2. Colaboración con el profesorado en el diseño y puesta en práctica de su trabajo en el aula (tres puntos máximo).

2.3. Actualización de los procedimientos empleados para la evaluación psicopedagógica de los problemas de aprendizaje (tres puntos máximo).

2.4. Colaboración con el profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de medidas de atención a la diversidad, especialmente en lo que concierna a la elaboración, aplicación y evaluación de adaptaciones curriculares (tres puntos máximo).

2.5. Organización y participación en el trabajo con las familias (tres puntos máximo).

ANEXO VIII

Valoración de la función directiva

1. Función directiva (máximo 20 puntos):

1.1. Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulso de la participación en éstos de los diversos colectivos de la comunidad educativa (máximo cuatro puntos).

1.2. Organización y gestión de los recursos humanos y materiales (máximo cinco puntos).

1.3. Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro (máximo tres puntos).

1.4. Atención al alumnado y sus familias ofreciendo información y respondiendo a sus demandas (máximo cuatro puntos).

1.5. Organización de actividades extraescolares y establecimiento de vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios (máximo cuatro puntos).

2. Actividad docente dentro del aula (máximo 10 puntos):

2.1. Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación (máximo 2,5 puntos).

2.2. Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje de los contenidos escolares (máximo 2,5 puntos).

2.3. Procedimiento de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares (máximo 2,5 puntos).

2.4. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje (máximo 2,5 puntos).

ANEXO IX

Valoración de la función inspectora

1. Función de evaluación (máximo ocho puntos):

Intervención en los procesos de valoración de centros y profesores.

Realización de estudios y análisis sobre el rendimiento de los alumnos.

Elaboración de informes sobre el funcionamiento del sistema educativo en algunos de sus componentes.

2. Función de asesoramiento e información (máximo ocho puntos):

Actividades de asesoramiento a los equipos docentes y departamentos didácticos.

Actividades de asesoramiento a los órganos unipersonales y colegiados de gobierno de los centros.

Actividades de asesoramiento a padres, alumnos y otros miembros de la comunidad educativa.

Elaboración de informes a la Administración educativa sobre deficiencias en el funcionamiento de los centros y propuestas de mejora.

Revisión de programaciones de departamentos didácticos y equipos docentes.

3. Función de control (máximo ocho puntos):

Control del cumplimiento de la legislación por los centros públicos y privados.

Control de la correcta utilización de los fondos públicos en el ajuste y confección de cupos, plantillas, adecuada escolarización de los alumnos, adecuación de instalaciones y equipamiento.

Revisión de los documentos de organización de los centros docentes y servicios educativos.

Realización de visitas a los centros y reuniones con profesores y directivos para supervisión de su funcionamiento.

Intervención constructiva y función de mediación y arbitraje en los casos de conflictos en los centros.

Resolución de reclamaciones y expedientes.

4. Colaboración en el perfeccionamiento del profesorado (máximo seis puntos):

Detección de las deficiencias más frecuentes en la formación de los profesores y colaboración en los procesos de perfeccionamiento y renovación.

ANEXO X

Modelo de certificado de valoración de la labor profesional

Don/doña
NRP, DNI,
ha sido valorado/a por,
con ocasión de la convocatoria de,
correspondiente al curso (Orden de),
atendiendo a los siguientes aspectos:

- 1. Puntuación
- 2. Puntuación
- 3. Puntuación
- 4. Puntuación
- 5. Puntuación
- 6. Puntuación
- 7. Puntuación
- 8. Puntuación

Puntuación total

....., a dede 2.00...

El/la Inspector/a responsable de la valoración:

ANEXO XI AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

A.2. Servicios docentes como funcionario de carrera. (Puntuación aplicable a todos los candidatos, excepto Inspectores de Educación). 12 puntos máximo	Años	Puntos
A.2.1. Por cada año de servicio. 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito. (4 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.2.2. Cargos directivos. Puntuación por año completo: (4 puntos máximo).		
- Director en centros públicos docentes o en centros de profesores y/o de recursos o instituciones análogas establecidas por la Comunidad Autónoma: 1 punto.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Vicesecretario, Jefe de Estudios adjunto o Director de E.O.E.P.: 0,5 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.2.3. Servicios prestados desde la Administración Educativa incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos por año completo (2 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.2.4. Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en E.O.E.P.: 1 punto por año completo. 8 puntos máximo.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.2.5. Por tener adquirida la condición de Catedrático: 2 puntos.		<input type="text"/>
Total puntos		<input type="text"/>
A.3. Servicios en función Inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función). 12 puntos máximo.		
A.3.1. Por cada año de servicio como funcionario docente de carrera anterior al ejercicio de la función Inspectora: 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito (5 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.3.2. Por cada año en el ejercicio de la función Inspectora: 1 punto por año completo. (5 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.3.3. Por cada año de servicio en la Inspección Central, en la Subdirección General de Inspección de Educación o puesto análogos: 1 punto por año completo. (3 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.3.4. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Inspector Coordinador de Distrito: 0,5 puntos por año completo. (3 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.3.5. Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por año completo. (3 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total puntos		<input type="text"/>

A.4. Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza. 12 puntos máximo.	N°	Puntos
<p>A.4.1. Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionados con la especialidad y homologadas o reconocidas por las Administraciones Educativas. (4 puntos máximo).</p>		
- 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- 0,1 punto por ponencia.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- 0,1 punto por cada diez horas acreditadas como asistente.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<p>A.4.2. Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a la acreditada para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca: 6 puntos máximo.</p>		
- Título de Doctor, Maestros con título de Licenciado en la materia de su especialidad y Profesores Técnicos de Formación Profesional con título de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico: 4 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Otras titulaciones universitarias: 2 puntos máximo por titulación.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Por tener superado el programa de doctorado: 1 punto.		<input type="text"/>
<p>(En este apartado se valorará como diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura cuyo segundo ciclo no se haya finalizado).</p>		
Total puntos		<input type="text"/>

ANEXO XII
ESQUEMA DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA GLOBAL SOBRE EL TRABAJO DESARROLLADO DURANTE EL PERIODO DE DISFRUTE DE LICENCIA POR ESTUDIOS.

<p>1. Licenciaturas, Arquitectura, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas.</p> <p>a) Datos sobre los estudios realizados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Curso, asignaturas y créditos que ha realizado. 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 3.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas. <p>b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p>2. Programas de Doctorado</p> <p>a) Datos de los estudios realizados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Curso o programa desarrollado. 2.- Departamento que organiza los cursos. 3.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 4.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas. <p>b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p>3. Tesis:</p> <p>a) Introducción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Título de la tesis. 2.- Departamento en que está inscrita, indicando así mismo la Facultad y Universidad en la que se encuentra inscrito, (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 3.- Informe del Director de la tesis especificando: el progreso realizado y la fase en la que se encuentra tras el disfrute de la licencia por estudios <p>b) Desarrollo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados. 2.- Plan efectivo de trabajo durante el periodo de la licencia. 3.- Metodología aplicada. 4.- Trabajo efectivo realizado durante el periodo de licencia. 5.- Conclusiones. <p>c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de</p>	<p>Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p>4. Másters:</p> <p>a) Datos de los estudios realizados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Curso o programa desarrollado 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 3.- Créditos efectivamente realizados y certificación de las calificaciones obtenidas. <p>b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p>5. Trabajos o Proyectos de investigación Educativa</p> <p>a) Introducción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Título del proyecto. 2.- Autoridad o entidad que avala el proyecto, (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). <p>b) Desarrollo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados. 2.- Plan de trabajo durante el periodo de la licencia. 3.- Metodología efectiva aplicada. 4.- Trabajo efectivo realizado durante el periodo de la licencia. 5.- Conclusiones. <p>c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p>6. Otros estudios:</p> <p>a) Datos sobre los estudios realizados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Curso, asignaturas y/o créditos que ha realizado. 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 3.- Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas durante el periodo de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas. <p>b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, (a nivel de centro o aula), a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Programaciones Generales o Proyecto Educativo de Centro, o implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1270, de 17 de septiembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 349/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 349/2002, interpuesto por D. EMILIO GAÑÁN SANTIBÁÑEZ, representado por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; contra la Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura con fecha de 15/01/2002, por las que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, confirmando íntegramente la resolución de fecha 14/11/2001 por la que se dejaba sin efecto el pago de las primas de la campaña 2000-2001 del expediente de forestación de tierras agrarias nº 95100498.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1270, de 17 de septiembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 349/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Rechazando la causa de inadmisibilidad alegada, y estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador

Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Emilio Gañán Santibáñez, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor al percibo de la cantidad adeudada de 201.250 pts. en concepto de realización de los trabajos iniciales de forestación y a las primas de mantenimiento y compensatoria desde la fecha de la aprobación inicial (31 de enero del año 1996) a la campaña 2000/2001 en la cuantía legalmente correspondiente, con un máximo de 1.807.974 pts. reclamadas por la actora.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

En Mérida, a 22 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 159, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 96/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 96 de 2002, promovido por el Procurador de los Tribunales D. LUIS MENA VELASCO, en nombre y representación de D. ANTONIO MOSQUEDA GARCÍA siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el que desestiman el recurso administrativo entendiendo que no cabe apreciar la responsabilidad patrimonial de la Administración Autonómica, en aplicación al art. 74.1.a) de la Ley de Caza de Extremadura Ley 8/1990, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de

resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ANTONIO MOSQUEDA GARCÍA, representado por el Procurador de los Tribunales D. LUIS MENA VELASCO, en ejercicio de la acción de responsabilidad patrimonial, en la que se reclama a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la suma de 1.508,81 euros, por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, al cruzarse una cierva cuando circulaba por la carretera N-502, CONDENAMOS a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.508,81 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 26 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 160/2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 141/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 141 DE 2004, promovido por el Procurador de los Tribunales D. VALENTÍN LOBO ESPADA, en nombre y representación de D. JOSÉ ANTONIO REAL REAL Y MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, S.A., siendo demandada la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, recurso que versa contra:

“La Desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera EX 208, formulada el 3.09.2003 ante la referida Consejería por importe de 866,33 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por legislación vigente

RESUELVE:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. VALENTÍN LOBO ESPADA, en nombre y representación de D. JOSÉ ANTONIO REAL REAL Y MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera EX 208, formulada ante la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, el 3.09.2003 por importe de 866,33 euros, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, y condenamos a la Administración Autonómica demanda a abonar a DON JOSÉ ANTONIO REAL REAL la suma de 300 euros y a MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, S.A. la suma de 566,33 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa aplicable a ambas cantidades. Sin hacer especial pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 26 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 154, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 144/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 144 de 2002, promovido por el Procurador de los Tribunales D. VALENTÍN LOBO ESPADA, en nombre y representación de D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ DÍEZ demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“La desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera EX208, formulada el 7-11-2003 ante la referida Consejería por un importe de 1.791,03 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. VALENTÍN LOBO ESPADA, en nombre y representación de DON MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ DÍEZ, contra la desestimación presunta por el silencio administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera EX208, formulada el 7.11.2003 ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente DE LA JUNTA DE EXTREMADURA por un importe de 1.791,03 euros, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al recurrente la cantidad de 1.791,03 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 26 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 157/2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 145/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 145 de 2004, promovido por la Procuradora de los Tribunales D^a CRISTINA

CARDONA OLIVARES, en nombre y representación de D. MACARIO CARMONA RAMOS, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Resolución desestimatoria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX206, formulada el 16-10-2003 ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por un importe de 949,49 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE:

“Que Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D^a CRISTINA CARDONA OLIVARES, en nombre y representación de D. MACARIO CARMONA RAMOS, contra la desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX206, formulada el 16.10.2003 ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por importe de 949,49 euros, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 949,49 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento aspecto a las costas procesales causadas.

Mérida, a 26 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 26 de noviembre de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 19 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas

y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Condiciones modificadas.

En el Anexo II se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las

industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de abril que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 26 de noviembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-03-0252-6	LUSOGRAFICA, S.A.	OLIVENZA	22.982.926,00	2.068.460,00
IA-04-0078-1	RODRIGUEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	DON BENITO	140.626,37	32.340,00
IA-04-0109-2	SERV. ARTES GRAFICAS IMPRENTA BORAME, SOC. COOP.	BADAJOS	75.067,80	22.520,00
IA-04-0134-1	BARNIZADOS BADAJOZ, S.L.	BADAJOS	97.169,64	24.290,00
IA-04-0159-1	CAMPING LOS IBORES, C.B.	CASTAÑAR DE IBOR	42.628,74	8.530,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-04-0191-1	CARRETERO CARBAJO, MIGUEL JUSTO	PUEBLA DE LA CALZADA	45.295,46	9.060,00
IA-04-0207-1	JORRILLO CARVAJAL, RAFAEL FRANCISCO	TORREJON EL RUBIO	316.322,45	63.260,00
IA-04-0229-1	GRANITOS LA LAGUNILLA, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	181.799,00	36.360,00
IA-04-0236-1	GARCIA MARTIN, ANGEL	ALDEANUEVA DE LA VERA	113.737,34	22.750,00
IA-04-0237-1	COALPE TRANSFORMADOS, S.L.	ZAFRA	598.138,84	119.630,00
IA-04-0243-1	MANUFACTURA DE PUERTAS Y CRISTALES, S.L.	ALMENDRALEJO	152.933,47	38.230,00
IA-04-0252-1	COMPAÑIA DE DESARROLLO DE BOHONAL DE IBOR S.L.	BOHONAL DE IBOR	343.909,60	68.780,00
IA-04-0253-1	FABRICA DE MUEBLES POLI, S.L.	FUENTE DE CANTOS	375.334,18	93.830,00
IA-04-0259-1	ANGLO-ESPAÑOLA DE INGENIERIA Y CONSTRUC., S.L.	PLASENCIA	464.039,65	92.810,00
IA-04-0265-1	ARIDOS NUÑEZ, S.L.	CACERES	210.000,00	42.000,00
IA-04-0271-1	APROSUBA 3 ENCUADERNACION, S.L.	BADAJOS	116.445,00	26.780,00
IA-04-0272-6	NESTLE WATERS ESPAÑA, S.A.	HERRERA DEL DUQUE	13.530.896,00	135.310,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
		Orden 25-11-02 (DOE 12-12-02)	
I.A. 02-0132-1	IFITEC ZG, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 320.686,69 SUBVENCION: 80.170,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 443.193,03 SUBVENCION: 104.670,00
		Orden 04-06-03 (DOE 24-06-03)	
I.A. 03-0006-1	HERGUEZ CACERES, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 199.870,77 SUBVENCION: 55.960,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 296.715,98 SUBVENCION: 75.330,00

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del “Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para las áreas de gestión de Mérida y Plasencia”. Expte.: 8/2004.

Visto el texto del “Convenio Colectivo de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para las áreas de gestión de

Mérida y Plasencia” (código de convenio 8100081), suscrito el 24 de octubre de 2004 por los representante de la empresa, de una parte, y por los Delegados de Personal, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2. c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma

de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 23 de noviembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. PARA LAS ÁREAS DE GESTIÓN
DE MÉRIDA Y PLASENCIA. SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN
DE LA EMPRESA Y LOS DELEGADOS DE PERSONAL

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a los trabajadores de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., que presten sus servicios en las Áreas de Gestión (R.S.U.) de Mérida y Plasencia.

Artículo 2.- Vigencia, duración y prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes, retrayéndose la aplicación de las tablas salariales a 1 de julio de 2004, hasta el 31 de diciembre de 2004. Una vez finalizado el Convenio, éste se entenderá automáticamente denunciado.

Artículo 3.- Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio se considerarán mínimas, respetándose aquellas otras que fueren más beneficiosas a las recogidas en este Convenio consideradas en conjunto y en cómputo anual.

Artículo 4.- Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en el Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, concretamente decretos sobre salarios mínimos, Convenios colectivos provinciales o nacionales, etc., o contratos individuales sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas.

Artículo 5.- Comisión Mixta Paritaria.

Se establece una Comisión Mixta Paritaria para cuantas cuestiones de interpretación, aplicación, vigilancia y conciliación del presente Convenio se deriven.

Esta comisión estará compuesta por dos miembros de la representación de la empresa y dos miembros de la representación de los trabajadores.

Esta comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes, con especificación concreta de los temas a debatir y se reunirá dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de su convocatoria escrita.

Artículo 6.- Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba de un mes tanto para el personal administrativo como para el personal operario.

Artículo 7.- Jornada laboral.

La jornada laboral para todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio será de 39 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado con un descanso intermedio de veinte minutos de bocadillo, considerados como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 8.- Horario de trabajo.

El horario de trabajo se establecerá atendiendo en todo caso a las necesidades del servicio.

Artículo 9.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 30 días naturales, cuyo disfrute se materializará entre los meses de marzo a diciembre. Para determinar dentro de cada servicio los meses de vacaciones, se efectuará un sorteo de tal forma que el personal que hubiera disfrutado en el año anterior sus vacaciones en el periodo de julio, agosto o septiembre, no podrá disfrutarlas de nuevo en dichos meses. Para sucesivos años se rotará, siempre y cuando

las necesidades del servicio queden cubiertas de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

El periodo de vacaciones se entenderá siempre referido a años naturales, por lo que el trabajador deberá disfrutarlas dentro del periodo de marzo a diciembre, teniendo derecho a ellas en su parte proporcional si ingresa al trabajo con posterioridad al mes de enero.

Artículo 10.- Licencias.

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

- a) 20 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 4 días naturales en caso de fallecimiento de un hijo.
- c) 3 días naturales en caso de Enfermedad Grave u Hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando el hecho se produjera a una distancia superior a 200 Km el trabajador tendrá derecho a ampliar en 2 días naturales los recogidos anteriormente.
- d) 3 días naturales por traslado de domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
- f) 3 días naturales por nacimiento de hijo u adopción.

Estas licencias se disfrutarán igualmente en el caso de parejas de hecho registradas debidamente como tales a los efectos de las licencias correspondientes a las situaciones familiares contempladas en este artículo. Por tanto, tendrán la misma consideración de cónyuge, cuando se acredite dicha relación mediante certificado de convivencia.

Con independencia de lo anterior se disfrutará de 4 días de asuntos propios, cuyo disfrute estará sujeto a los siguientes requisitos:

- Deberá solicitarse a la empresa con una antelación mínima de una semana a la fecha de su pretendido disfrute.
- En un mismo día no podrán disfrutarlo más de un trabajador.

En el caso de que el trabajador no disfrutara de los tres días de libre disposición, cobrará 99,71 € en compensación por los tres días.

Artículo 11.- Horas extraordinarias.

Dado el carácter de servicio público de la actividad principal a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias de inevitable realización entre las cuales se consideran las siguientes:

- a) Las motivadas por ausencias imprevistas.
- b) Averías, traslados y similares.
- c) Festivos.

Dadas las especiales características del servicio que requiere trabajar algunos días festivos, la empresa fijará los turnos de trabajo para cubrir los puestos de los días festivos estableciendo el día de compensación correspondiente.

En caso de haberse trabajado el festivo y la Empresa no pudiera compensarlo con el día de descanso que establece el párrafo anterior, la compensación será de carácter económico y en la cuantía que por todos los conceptos se especifica en la tabla salarial anexa.

Se considera festivo el día tres de noviembre, festividad de S. Martín de Porres.

Artículo 12.- Ayuda por natalidad.

El trabajador percibirá en concepto de natalidad la cantidad de 160,48 € por cada hijo que naciera. Esta cantidad se percibirá por una sola vez en la nómina del mes siguiente al que se produzca el hecho.

Artículo 13.- Ayuda de estudios.

Se crea un fondo de 963,00 € anuales en concepto de ayuda de estudios, que será repartido entre todos los hijos de los trabajadores que cursen estudios de infantil hasta bachillerato.

Artículo 14.- Anticipos reintegrables.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir una anticipo reintegrable de hasta 372,15 € que será descontado de las 10 nóminas siguientes. La concesión o no del citado anticipo tendrá lugar por decisión conjunta del representante de personal y la Empresa, atendiendo a la necesidad de la solicitud.

Se fija un máximo de catorce trabajadores anuales los que anualmente podrán percibir el citado anticipo, siendo en consecuencia la cantidad destinada a tal fin de 5.392,00 €.

Artículo 15.- Complementos de incapacidad temporal.

En el supuesto de que un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad común, éste percibirá el complemento necesario para que unido a las prestaciones de la Seguridad Social perciba el 100% de sus conceptos previstos en las tablas salariales, desde el primer día de la baja.

En ningún caso las cantidades resultantes podrán ser superiores al salario ordinario que percibiría el trabajador de haber estado en alta.

Artículo 16.- Seguro de accidentes.

En caso de muerte o incapacidad total permanente derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se indemnizará a los familiares del trabajador o beneficiarios del mismo con la cantidad de 16.691,00 €. La Empresa formalizará una póliza de seguro en el plazo de veinte días desde la firma del Convenio.

Artículo 17.- Dietas.

Cuando el trabajador fuera del servicio normal previsto, tenga que realizar trabajos ordenados por la Empresa fuera de su lugar de residencia y a más de 80 Kms. de su Centro de Trabajo, percibirá las siguientes cantidades, en función de los que corresponda:

- Desayuno: 3,20 €.
- Comida: 15,74 €.
- Cena: 10,91 €.

Artículo 18.- Salario.

Los salarios de personal afectado por el presente Convenio para el periodo de vigencia desde el 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2004 son los indicados para cada categoría en la Tabla Salarial anexa.

Artículo 19.- Pagas extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a dos pagas extraordinarias, cuya cuantía consta en la Tabla Salarial anexa, que son las denominadas Paga de Verano, Paga de Navidad, incrementadas en 30 días de antigüedad cada una.

La paga de verano será devengada desde el 1 de enero al 30 de junio de cada año, la de Navidad se devengará desde el 1 de julio al 31 de diciembre de cada año.

Las fechas de abono serán las siguientes:

- Paga de Verano: 15 de julio.
- Paga de Navidad: 15 de diciembre.

Artículo 20.- Paga de beneficios.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a una paga denominada paga de beneficios, cuya cuantía total será la indicada en la tabla salarial anexa. La citada paga se devengará desde el 1 de julio de cada año al 31 de junio del año siguiente, y su fecha de abono será el 20 de agosto.

Artículo 21.- Plus nocturnidad.

Se abonará a todo el personal que preste sus servicios entre las veintidós horas y las seis horas. Su cuantía será del 25 por 100 del Salario Base.

Artículo 22.- Antigüedad.

Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a aumentos periódicos por año de servicio consistentes en tres bienios de 5% y posteriores quinquenios del 7%, calculados sobre el Salario Base correspondiente. Dichas cantidades se percibirán el día primero al mes siguiente en que se cumple.

Artículo 23.- Mantenimiento del puesto de trabajo.

Al finalizar el contrato de prestación de servicio que esta empresa tiene adjudicado con la empresa contratante, bien sea por vencimiento natural o anticipado, a los trabajadores afectados del servicio se les entregará una carta donde constarán las condiciones de trabajo (antigüedad, salario, categoría laboral etc.), a los efectos de que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos, subrogándose en sus contratos de trabajo, todo ello de conformidad con la normativa existente a efectos de subrogación de personal.

Artículo 24.- Derechos sindicales.

Los representantes de los trabajadores disfrutarán de los derechos y garantías reconocidos en cada momento por la legislación vigente.

El Delegado de Personal dispondrá de un crédito mensual de 15 horas retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación. Para el uso de las citadas horas, se dará cuenta a la Empresa con una antelación mínima de 24 horas, siendo necesaria la posterior justificación documental.

Artículo 25.- Reconocimiento médico.

Se efectuará por parte de los servicios médicos de la Empresa un reconocimiento médico obligatorio anual a la totalidad de los trabajadores de la plantilla. El resultado de dicho reconocimiento se entregará a cada trabajador.

Artículo 26.- Retirada del permiso de conducir.

En el supuesto de que a un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo la función que le hubiere sido encomendada, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará a otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones propias de conductor, salvo los complementos de puesto de trabajo, mientras dure la suspensión.

No será de aplicación este artículo en caso de imprudencia temeraria, embriaguez o mala fe.

Artículo 27.- Prevención de riesgos laborales.

Dado el nuevo enfoque preventivo que la legislación sobre Seguridad e Higiene en el trabajo ha experimentado en nuestro país con la entrada en vigor de la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes estiman conveniente incluir en el presente convenio varios artículos dedicados a la Seguridad e Higiene en el trabajo desde este nuevo punto de vista preventivo y en aplicación de lo establecido en la citada nueva Ley.

En consecuencia, ambas partes manifiestan su intención de hacer lo posible por evitar los riesgos y combatirlos en su origen, evaluar los riesgos inevitables mediante la elaboración de un plan de prevención y en función de todo lo anterior planificar la acción preventiva.

Artículo 28.- Medidas de prevención.

La empresa, asumiendo sus obligaciones en materia preventiva se compromete:

1. A elaborar un plan de evaluación de riesgos que deberá estar terminado dos meses después de la firma del Convenio.
2. A establecer la planificación preventiva en coordinación con el Servicio de Prevención.
3. A consultar, informar y formar a los trabajadores en todo lo que dispone la Legislación vigente.
4. A controlar el cumplimiento de las medidas de prevención y el estado de salud de los trabajadores.

5. A documentar adecuadamente todas las materias relacionadas con la actividad preventiva.

La Empresa instalará filtros en la pantallas de los ordenadores y se realizarán exámenes oftalmológicos periódicos al personal administrativo que trabaje con los mismos.

Artículo 29.- Delegados de prevención y Comité de Seguridad y Salud.

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de garantías, será de aplicación a los Delegados de Prevención en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado artículo del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y cualquier otras convocatorias por el Empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del artículo 36.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La formación de los Delegados de Prevención se llevará a cabo como marca el artículo 37.2 de la L.P.R.L.

El Comité de Seguridad y Salud asumirá las funciones del Comité de Salud y Seguridad, rigiéndose a todos los efectos por la normativa legal de aplicación en esta materia.

Dicho Comité tendrá carácter paritario, designado la representación legal de los trabajadores o sindicatos presentes en el Comité de Empresa, hasta diez miembros de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos.

Tanto los sindicatos más representativos en el Comité de Empresa como la Empresa podrán aportar a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud a los técnicos que consideren convenientes.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá, entre otras, las siguientes funciones y facultades:

1. Promover las observaciones de las disposiciones vigentes para la prevención de riesgos profesionales.

2. Fomentar la colaboración de todo el personal en la práctica y observación de las medidas preventivas.

3. Estimular la Enseñanza entre todo el personal de la Empresa en materia preventiva.

4. Divulgar y propagar la salud y seguridad en el trabajo, fundamentalmente entre los representantes de los trabajadores, tanto del Comité de representantes, como entre los propios miembros del Comité de Seguridad y Salud, así como entre los operarios interesados en estas materias.

5. Estudiar todos aquellos aspectos referentes a la utilización de prendas de protección, vestuarios, uniformidad, así como la duración de las mismas.

6. Cualesquiera otras competencias relacionadas con la prevención de accidentes y con la seguridad y salud de los trabajadores, así como todo aquello dispuesto en el artículo 39.2 apartados a), b), c) y d) de la L.P.R.L.

La empresa facilitará los medios de divulgación necesarios, a fin de que todo el personal esté informado sobre las recomendaciones, obligaciones y prácticas en materia de Seguridad y Salud.

Con el fin de prestar una acción coordinadora y eficaz, el Servicio de prevención de la Empresa, mantendrá estrecha conexión con el Comité de Seguridad y Salud correspondiente a los trabajadores dentro del presente Convenio.

Artículo 30.- Servicio de Prevención.

La empresa constituirá un Servicio de Prevención de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Este Servicio de Prevención cumplirá todos los requisitos legales establecidos.

Artículo 31.- Subrogación de personal.

Al término de la concesión de cualquier contrata, los trabajadores de la misma que estuviesen fijos o por contrato, entrarán a la

nueva contrata o contratas, respetándose todos sus derechos y obligaciones.

Artículo 32.- Prendas de trabajo.

Las prendas de trabajo, serán de uso obligatorio y serán facilitadas por la Empresa para un año de duración para los Conductores y Peones adscritos al servicio del Área de Gestión de Mérida y Plasencia.

Invierno:

- I Pantalón de pana
- I Camisa manga larga
- I Jersey
- I Anorak cada 2 años
- I Botas de seguridad
- I Mono de trabajo
- I Traje de agua
- I Botas de agua (según necesidad)

Verano:

- I Pantalón verano
- I Camisa manga corta
- I Cazadora verano
- I Zapatos de seguridad
- I Gorra

Artículo 33.- Cláusula de revisión salarial.

En el caso de que el IPC anual fijado por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre de 2004, registrara un incremento superior al 3,5%, se realizará una revisión salarial por la diferencia del 3,5%, al IPC anual a 31 de diciembre de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL.

Queda derogados expresamente los Convenios Colectivos, estatutarios o no, que hayan sido de aplicación antes de la entrada en vigor del presente Convenio.

TABLA SALARIAL

PERIODO DE VIGENCIA : 1 DE JULIO DE 2.004, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.004

	SALARIO BASE	PLUS TOX. PENOSO	PLUS TRANSPORTE	PLUS CONVENIO	VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS
MAQUINISTA	480,55€	96,11€	94,04€	50,48€	1.049,95€	1.230,23€	1.230,23€	504,76€
PEON BASCULISTA	462,80€	92,56€	94,04€	50,48€	807,46€	987,74€	987,74€	504,76€
OFICIAL 1º MECANICO	480,55€	96,11€	94,04€	50,48€	1.154,24€	1.334,52€	1.334,52€	504,76€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	490,30€	0,00€	94,04€	50,48€	943,66€	1.123,94€	1.123,94€	504,76€
CONDUCTOR	480,55€	96,11€	94,04€	50,48€	972,33€	1.152,61€	1.152,61€	504,76€

El Salario Base y los Pluses se abonarán por 11 Mensualidades.

AREA DE GESTION MERIDA				Vert./Montijo		Almendralejo	
Concepto	Of. Meca.	Cond. Maq.	Conductor	Peón Bascul.	Peón Bascul.	Peón Bascul.	Peón Bascul.
Precio Hora Normal/Trabajada	11,02€	10,80€	10,63€	9,60€	9,60€	9,98€	9,98€
Precio Hora Festiva/Trabajada	12,60€	12,34€	12,13€	10,98€	10,98€	11,39€	11,39€
Precio Día Festivo/Trabajado	81,92€	80,19€	78,87€	71,37€	71,37€	71,72€	71,72€
AREA DE GESTION PLASENCIA				Veredero		Coría	
Concepto	Of. Meca.	Cond. Maq.	Conductor	Peón Bascul.	Peón Bascul.	Peón Bascul.	Peón Bascul.
Precio Hora Normal/Trabajada	0,00€	9,65€	9,31€	9,07€	9,07€	8,74€	8,74€
Precio Hora Festiva/Trabajada	0,00€	11,04€	10,65€	10,34€	10,34€	9,98€	9,98€
Precio Día Festivo/Trabajado	0,00€	71,79€	69,22€	67,21€	67,21€	62,83€	62,83€

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 147, de 1 de septiembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

Vistos los autos del procedimiento abreviado 126/2004 seguidos en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida entre el recurrente Don Andrés Domínguez Olmo, representado y defendido por el Letrado Don Mario Ángel Aza Donoso y de otra parte la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, dirigida y representada por su Letrado, contra la Resolución de 15.04.04, dictada por la referida Consejería, por la que se resuelve el recurso de alzada presentado en el expediente sancionador CC-01225/01 y en la que se confirma en parte la resolución impugnada de la Dirección General de Transportes, se ha dictado Sentencia firme nº 147, de 1 de septiembre de 2004, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 147 de 1 de septiembre de 2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por Don Andrés Domínguez Olmo contra la Resolución de 15.04.04 por la que se resuelve el recurso de alzada presentado en el expediente sancionador CC-01225/01, dictada por la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura en la que se confirma en parte la resolución impugnada de la Dirección General de Transportes, anulando la Resolución y sanción impugnada por considerarla no ajustada a Derecho.”

Mérida, a 17 de noviembre de 2004.

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 26 de noviembre de 2004, por la que se resuelve conceder los premios por resultados deportivos a deportistas extremeños para el año 2004, conforme a lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 2004 (D.O.E. nº 117, de 7 de octubre de 2004) por la que se regula la convocatoria de premios por resultados deportivos a deportistas extremeños, y a la vista de la propuesta que presenta la comisión a que se refiere el artículo sexto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

RESUELVO:

Artículo 1.

Conceder los premios que se especifican en el Anexo I, cuya cuantía destinada a tal fin asciende a 102.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.481; Código Proyecto: 2002.17.04.0006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

Artículo 2.

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Artículo 3.

El abono de los premios concedidos se hará efectivo en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos serán entendidos como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Artículo 4.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a

partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de noviembre de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I RELACIÓN DE PREMIOS CONCEDIDOS, EN EUROS

Deporte	Nombre	Resultado	Premio
Ajedrez	Manuel Pérez Candenario	1º Cto. España abierto absoluta	1733
Atletismo	Abel López Soriano	2º Cadete en el cto de España infantil y de la juventud de campo a través	681
	Ana Belén Fernández González	11º Ranking nacional Maratón	1083
	Carlos Gazapo Bravo	4º puesto en 5.000 m.l en el LII cto de España juvenil A/L en Zamora	578
	David Alonso Torija	8º puesto s.altura en el cto de España junior A/L	963
	Francisco Pulido Monge	3º en el cto de España juvenil en s.longitud A/L	1011
	Iván Garrido Rodríguez	5º puesto 1.500 m.l en el cto de España junior de pista cubierta	572
	Javier García Ramos	6º junior en 5.000 m.l en el cto de España junior- promesa	1083
	José Luis Galván Carretas	1º cadete en el cto de España infantil y de la juventud de campo a través	704
	Josefa Ortiz Torrejón	5º puesto 1.500 m.l en el XVIII cto de España promesa A/L	1372
	Juan Diego Bote González	2º en 1.500 m.l en el L cto de España junior A/L	1745
	Manuel Muriel Barragán	1º infantil en los ctos de España infantil y de la juventud de campo a través	587
	María de los Remedios Márquez Gregorio	7º puesto en 3.000 m.o en el LXXXIII cto de España absoluto	1125
	María Teresa Urbina Gómez	4º puesto en 5.000 m.l junior en el cto de España junior- promesa	1203
	Marta Carballo de la Cruz	3º en l.peso en el cto de España promesa A/L	2022
	Mónica Cordas Nacio	3º puesto infantil en el cto de España infantil y de la juventud de campo a través	548
	Mónica Gutiérrez Pagador	Participante Cto. Mundo de C. A través junior	1300
	Nabiha Khattabi Bouamama	5º puesto en 3.000 m.l en el cto de España junior de pista cubierta	583
	Noelia Muñoz Ramos	4º puesto en 10.000 m.l promesa en el cto de España junior- promesa	1444
	Pablo Bayle Mayor	1º puesto en l.peso en el cto de España de la juventud A/L	1083
	Raquel Gómez Martín	3º puesto en 10.000 m.l promesa en el cto de España junior- promesa	2022
	Soledad Montesinos Rosado	4º ranking nac. Absoluto 800m PC	1203
	Vanesa Díaz Saucedo	5º puesto en 5.000 m.l en el LII cto de España juvenil A/L en Zamora	549

Ciclismo	Emilio José Vallejo Paredes	4º Cto. España pista 1km junior	1203
Dep. Para Discapac. Intelectuales	Pedro Javier González Barriga	2º puesto en el cto de España atletismo 110 m.v	698
Dep. Para Minusv. Físicos	Belén María Del Pozo Peñas	Dos medallas de plata y una de bronce en los ctos nacionales de natación.	698
	Clemente Sánchez Gutiérrez	3º ctos nacionales de boccia	505
	José Antonio Chaparro Bravo	1º Cto. España halterofila	722
Dep. Para Paralíticos Cerebrales	Francisco Cerezo Flores	3º en peso (C3) en los ctos nacionales	505
	José Pavón Caro	2º Lanzamiento cto. España	523
	José Sánchez Mahugo	1º en lanzamiento de club en los ctos nacionales	542
	Manuel Mayal Cano	1º en peso en los ctos nacionales	542
	María Asunción Zabala San Millán	3º Cto. de España lanzamiento	505
	María del Pilar Bonet Madurga	1º cto. de España división 2F	542
	María Nieves Díaz Sánchez	2º en l.distancia y l.altura (C1) en los ctos nacionales	523
	María Soledad Moreno Marín	1º en 100, 200 ,400 m y longitud en los ctos nacionales	812
	Rocío Macedo Cotrina	1º Cto. de España 100m	812
	Sonia Sánchez Antúnez	1º en l.club (C2) en los ctos nacionales	542
Gimnasia	Blas Donoso Molina	1º clasificado en paralelas en el cto de España alevín	975
	Isaac Rodríguez Mendo	3º Cto. de España benjamín	505
	Juan Manuel González Arias	cto de España alevín 1º clasificado salto	975
Judo	Anselmo Guerrero Anegas	1º en el cto de España Jiu-Jitsu -77 Kg	903
	Antonio Augusto López Mesa	1º cadete en el cto de España de la juventud	1083
	Antonio Manuel Álvarez Vázquez	3º cadete en el cto de España de la juventud	1011
	Eduardo González Mateos	1º en el cto de España universitario	722
	Eduardo Murillo Guerrero	5º Cto. Iberoamericano Senior	1805
	Federico González Escobar	3º cto. de España sub23	2022
	Fernando Díaz Pando	2º en el cto de España junior	1745
	Javier Alberto de la Marta Robles	3º Cto de España sub23	2022
	Jesús María de la O García	5º puesto en el cto internacional senior celebrado en Túnez	1805
	José Manuel Mariscal Cordero	5º Cto. España sub23	1372
	Juan José Sánchez Molina	3º en el cto de España Jiu-Jitsu	842
	Judith García Matador	1º en el cto de España de la juventud	1083
	María Davinia Infantes Cortés	2º Sector Sur Cto. de España	482
	Rodrigo Sánchez Torres	3º cto. España junior	1685
	Valentín González Rodríguez	5º cto. España jiu-jitsu	572
Kárate	Juan Miguel Gómez-Valadés Horrillo	3º clasificado kumite en el cto de España universitario	498
	Manuel Rasero Ruiz	8º Cto. mundo kumite cadete	1755
	María del Valle Naranjo León	1º cto. de España categoría cadete kumite	1300
Montaña y escalada	Francisco Briongos de la Fuente	Consiguió la cima de Cho Oyu de 8.201 metros	1516
Natación	Diana Martínez Prada	9º puesto en 50 m. libres cto de España junior	866

Orientación	Daniel Portal Gordillo	2º ranking liga nacional H16	698
	Natalia Triviño Amigo	2º ranking liga nacional D18	1047
Pádel	María del Mar García Benítez	3º en el cto del mundo de menores por equipos	1143
	Marta Saavedra Lozano	3º en el cto del mundo de parejas en la categoría de cadetes	1143
	Miguel Felipe Martínez Castillo	1º torneo nacional de menores cadete	482
Pesca	Carlos Rodríguez Arroyo	46º cto. del mundo individual	1191
	José Luis Carrera Herrero	1º Cto. de España absoluto	2166
	José Luis Carrera Iglesias	51º Cto. Mundo naciones categ. absoluta	2166
	Juan Francisco Marín Antúnez	5º clasificado en el cto de España juvenil	960
	Juan Francisco Marín Durán	144º Cto. Mundo naciones categ. absoluta	2166
	Justo Moreno García	8º clasificado individual en el cto del mundo de jóvenes	1608
	Tomás Romera Pérez	33º Cto. Mundo naciones categ. absoluta	2166
Piragüismo	Carmen Núñez Prieto	1º cto. de España en K-4 500 m en Asturias	1083
	David Flecha Sánchez	6º puesto en el cto de España de pista para seniors K 4 en 1000 m	650
	Juan Antonio Valle Gallardo	1º cto. de España en K-4 500 m	758
	Juan Rubén Fernández Pérez	1º en el cto de España en K-4 500 m	758
	María Azahara García Guerra	1º puesto K4 en 500 m en el cto de España senior	1083
	María Ribera García	1º puesto en el XXXV cto de España de pista senior K-4 1000 m	758
	Ramón Corado Benítez	1º cto. de España en K4 500 m	758
	Sara Díaz Navarro	3º ranking nacional infantil	842
	Sira Villarino Cabeza	1º cto. de España en K-4 500 m	1083
	Sonia Molanes Costa	1º cto. de España en K-4 500 m	1083
	Verónica Moreno Prieto	5º K-1 500m cto de España junior/cadete	1083
	Salvamento y Socorrismo	Manuel Morgado Jiménez	3º puesto en 90 m sprint cto de España juvenil y junior Rescue
Tenis	Carlos Calderón Rodríguez	Semifinalista dobles cto de España cadete	842
	Melchor Trejo Balsera	3º Cto. del mundo de transplantados	498
Tenis de mesa	Francisco José Torres López de Haro	Subcampeón España juvenil dobles	1047
Tiro olímpico	Ana Belén González Borrego	14º puesto en el cto del mundo de foso universal	2022
	José Millán Sánchez	1º cto. de España de mini foso	542
Triatlón y pentatlón modernos	David Tovar Fernández	2º cto. de Europa duatlón junior en Italia	845
	Diego Paredes Gómez	3º puesto por equipos el cto del mundo duatlón absoluto	1120
	Enrique Paredes Gómez	8º puesto en el cto Europeo triatlón juvenil por equipos	1547
	Estefanía Domínguez Calvo	3º cto. de España junior de acuatlón	505
	Francisco Ezequiel Lázaro Sánchez	1º puesto en el cto de España sub-23 duatlón de montaña	632
	Francisco Fernández Cortés Álvarez	8º puesto en el cto europeo triatlón juvenil por equipos	1547
	Santos Caballero González	3º Cto. Mundo triatlón adaptado categ. absoluta	953

ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Deporte	Nombre	Motivo
Ajedrez	Miguel Llanes Hurtado	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
Atletismo	Alejandro Garrido Serrano	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Antonio Vaquero Robustillo	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Claudio Moreno Rodríguez	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Concepción Hidalgo Barrantes	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Cristina Jordan Ordiales	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Joaquín Expósito Martínez	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Juan Antonio Rodríguez Fernández	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Juan Miguel Jiménez Navarro	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Juan Pablo Gómez Martín	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Lorena Gómez Moreno	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	María del Carmen Ledesma Ruiz	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	María Monserrat Felipe Maroto	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Sandra Alves Vas	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Valentín Moreno Durán	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
Ciclismo	Alejandro Kim Peña	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Alfonso Rodríguez García	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Alfonso Rodríguez Hidalgo	Incumple artículo 2 de la convocatoria
	Ana Casado García Mora	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Daniel Albertos Rubio	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Israel Pérez Rodríguez	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Jaime García de la Torre	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Javier Rodríguez Salgado	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Jorge Sánchez Pimienta	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	José Manuel Bellorín Sierra	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Juan Francisco Romero González	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Pedro Romero Ocampo	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Ricardo José Expósito Blanco	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Dep. Para Discapac. Intelectuales	José Emilio Isidoro Parejo
Deporte Paralíticos Cerebrales	Marta Bote Gil	Incumple artículo 2 de la convocatoria
Gimnasia	Juan Carlos Acosta Trinidad	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
Golf	Blanca Montero Hernández	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Cristina Turégano Mate	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	José Luis Hernández Pascual	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
Judo	Daniel Camiletti Moirón	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Estefanía Mendo Álvarez	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Eva María Muñoz Torrado	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Ismael Molina Barbellido	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Pablo Sánchez García-Moncó	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
Kárate	David Hidalgo Rubio	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
Montaña y escalada	Ismael Sánchez Palma	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
Natación	Águeda Anastasia Rodríguez Martín	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Beatriz López de los Santos	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Beatriz Pérez García	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Diana Nogales Carrera	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Estefanía Romero Cantero	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Eugenia Belén Fernández Pérez	Incumple artículo 2 de la convocatoria
	Javier Herrador Paredes	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Javier Jiménez Cano	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Jorge Juan Sanda	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria

	José Alberto Rosado Gil	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Lourdes Carretero Nieto	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Luis Daniel Rosado Gil	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Luis Joaquín Rosado Benito	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Manuel de la Morena Aguirre	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	María Dolores Martínez Rodríguez	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	María Heras González	Incumple artículo 2 de la convocatoria
	Patricia Pascual Moreno	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Raúl Martín Bejarano	Incumple artículo 2 de la convocatoria
	Sergio Leandro Curto Ginés	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
Orientación	Cristina Gordillo González	Incumple artículo 2 de la convocatoria
	Ángel Carrón de la Calle	Incumple artículo 2 de la convocatoria
Pádel	Marina Barrena Cárdenas	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
Patinaje	Alberto Naharro Gordillo	Incumple artículo 1 de la convocatoria
	Ángel Manuel Robledano Rey	Incumple artículo 1 de la convocatoria
	Antonio Surribas Fernández Salguero	Incumple artículo 1 de la convocatoria
	Arkaitz Lozano Sebastian	Incumple artículo 1 de la convocatoria
	Francisco de Borja Díaz Lozano	Incumple artículo 1 de la convocatoria
	Gabriel García Rubio González	Incumple artículo 1 de la convocatoria
	Gabriel Tovar Gallego	Incumple artículo 1 de la convocatoria
	Isaac Rocha Conde	Incumple artículo 1 de la convocatoria
	José Matamoros Jiménez	Incumple artículo 1 de la convocatoria
	Noel Gómez Mesa	Incumple artículo 1 de la convocatoria
	Rubén Coronel Llera	Incumple artículo 1 de la convocatoria
Pesca	Antonio Peinado Rodríguez	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Francisco Javier Reja Estrecha	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Francisco Manuel Tardío Adame	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Francisco Marín Caro	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Pablo Hernansanz Lavado	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Rafael María Hernansanz Meléndez	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
Piragüismo	Álvaro Gil Jiménez	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Cristina Núñez Prieto	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Marcos Sánchez Rodríguez	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Moisés Flecha Sánchez	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Nuria Vizuete Núñez	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
Salvamento y socorrismo	Belén Pérez Manchón	Incumple artículo 2 de la convocatoria
	Antonia Monjo Calderón	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Juan Carlos Blanco Rejano	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Mario Vázquez Ceballos	Incumple artículo 2 de la convocatoria
	Susana Librada Flores	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
Tenis	Ana Rubio Martínez	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Julián Leopoldo Gil Benegasí	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Marta Rivero Rubio	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Pablo Calderón Rodríguez	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
Tiro olímpico	Antonio Belvis Hernández	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
	Manuel Belvis Hernández	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria
Triatlón y pentatlón modernos	María del Prado Vivas Cedillo	No alcanza el nivel mínimo exigido en la convocatoria

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 679/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 679/2004 seguido a instancia de D^a Juana Aguilar Rubio, sobre Administración de las Comunidades Autónomas, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 1 de diciembre de 2004.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 278/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 278/2004 seguido a instancia de D. Demetrio Rastrollo Sara, sobre Complemento de Comunidad Autónoma, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de diciembre de 2004.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 279/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 279/2004 seguido a instancia de D^a M^a del Carmen Rubio Díaz, sobre Complemento de Comunidad Autónoma, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de diciembre de 2004.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativo nºs 286/2004 y 287/2004, interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en los mismos.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz se han interpuesto los recursos contencioso-administrativos, con número de Procedimiento Abreviado 286/2004 y 287/2004 seguidos a instancia de D. Alfonso Carlos García Macías y Dª Ángela

Violeta Sosa Morato, sobre Complemento de Comunidad Autónoma, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en los mismos, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de diciembre de 2004.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 29 de noviembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H. Último domicilio conocido: C/ Burguillos, 7 06300 Zafra (Badajoz). Expediente: SEPB-00201 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00201 del año 2004, incoado a D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público con unas 30 personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular con la categoría de Bar Especial denominado "Los Aguilillas", sito

en Zafra, siendo las 4,05 horas del día 26/06/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 15 de octubre de 2004 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 26 de junio de 2004, recibándose ésta el día 9 de noviembre de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 150,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 10 de noviembre de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Adquisición de un cromatógrafo de líquidos para el Laboratorio de Sanidad Animal de Badajoz”. Expte.: 0423021CA024.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0423021CA024.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de un cromatógrafo de líquidos para el laboratorio de sanidad animal de Badajoz.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 11 de septiembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 208.800,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Waters Cromatografía, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 205.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 26 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento del centro de interpretación del Parque Periurbano de Moheda Alta”. Expte.: 0432021FO148.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0432021FO148.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento del centro de interpretación del Parque Periurbano de Moheda Alta.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 16 de septiembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 92.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Tera, S.L.L.
- c) Importe de adjudicación: 89.244,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 26 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Adaptación del conjunto de elementos hidráulicos hacia un sistema de recirculación en el Centro de Acuicultura Las Vegas del Guadiana en Badajoz”. Expte.: 053301IFP004.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 053301IFP004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adaptación del conjunto de elementos hidráulicos hacia un sistema de recirculación en el centro de acuicultura Las Vegas del Guadiana en Badajoz.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 883.472,26 euros.

Anualidades:

- 2004: 0,00 euros.
- 2005: 450.000,00 euros.
- 2006: 433.472,26 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924-002158-2161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C, Sub. todos, Cat. c;
Grupo E, Sub. 7, Cat. d

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo (27) día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a

comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 2 de diciembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la resolución declarando desierto el concurso para la contratación del expediente SV-185/2004 "Rediseño, actualización y reedición del nuevo material impreso de promoción turística y elaboración de nuevo material promocional así como la creación de un manual de aplicación corporativa".

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 29 de noviembre de 2004, se declara desierto el concurso para la contratación del servicio: SV-185/2004: Rediseño, actualización y reedición del nuevo material impreso de promoción turística y elaboración de nuevo material promocional así como la creación de un manual de aplicación corporativa, publicado en el D.O.E. nº 128, de 4 de noviembre de 2004.

Mérida, a 30 de noviembre de 2004. El Secretario General (P.D. R. 29.07.03; D.O.E. nº 89, de 31.07.03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D^a Rosa María Villar Teixeira.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-2370-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 24 de mayo de 2004, que dice lo siguiente:d

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,14 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo.- Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, mediante acta de vista de fecha 14/03/01, se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero.- Se ha dado audiencia al interesado, a través de publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que haya formulado al efecto alegación o justificación alguna ni mostrado motivos de oposición al reintegro.

Cuarto.- No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Segundo.- El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Tercero.- El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Cuarto.- Este órgano es incompetente para resolver sobre la petición de fraccionamiento o aplazamiento de la deuda por el interesado. De conformidad con cuanto dispone el art. 8 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, tales peticiones habrán de dirigirse a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto una vez se le notifique por esta misma Consejería el ingreso de la deuda correspondiente a la subvención.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D^a Rosa María Villar Teixeira de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,14 euros.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 24 de mayo de 2004. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D. José Melero Castro.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de

reintegro para la tramitación del Expediente AU-0098-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 1 de junio de 2004, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.813,16 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo.- Mediante comunicación cursada por el interesado, el beneficiario traslada a esta unidad administrativa el cese de su actividad y su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, constatándose el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero.- Se ha dado audiencia al interesado, mostrando como motivo de oposición al reintegro la falta de viabilidad de la actividad. En este sentido ha de decirse que la finalidad de la subvención concedida es, justamente, la de asegurar unos ingresos mínimos que contribuyan a la estabilidad de aquélla para evitar, precisamente, lo que ahora se alega, sin perjuicio de que, como es obvio, la actividad haya de realizarse a riesgo y ventura del interesado sin que sea posible, a estos efectos, imputar a esta Administración los resultados de su gestión, ya sean beneficiosos o perjudiciales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la necesidad de que el interesado justifique, por a él incumbirle, la realidad de sus manifestaciones, sin que pueda admitirse, al menos al fin pretendido, la alegación simple formulada carente de toda probanza, documental

o cualquier otra al alcance del interesado y admisible por el ordenamiento jurídico.

Cuarto.- Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en virtud de la comunicación de la baja operada por el propio interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 9 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Segundo.- El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 10 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.460 días (365 x 4). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Tercero.- El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Cuarto.- Este órgano es incompetente para resolver sobre la petición de fraccionamiento o aplazamiento de la deuda por el interesado. De conformidad con cuanto dispone el art. 8 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, tales peticiones habrán de dirigirse a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto una vez se le notifique por esta misma Consejería el ingreso de la deuda correspondiente a la subvención.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. José Melero Castro de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 4.736,52 euros, una vez aplicado el principio de proporcionalidad a que se refiere el artículo 10 del Decreto 216/2000.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 1 de junio de 2004. El Director General de Empleo.
Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Ana Belén Calderón Suárez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del Trámite de Audiencia, en el expediente AU-1105-03, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 7 de abril de 2004 que dice lo siguiente.

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.- De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

CONSIDERANDO.- Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el Trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 7 de abril de 2004. El Jefe de Sección de Autoempleo. Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de

Roma, s/n. 3^a Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Rafael Mintegui Vidal.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del Trámite de Audiencia, en el expediente AU-0058-03, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 7 de abril de 2004 que dice lo siguiente.

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.- De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

— No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

CONSIDERANDO.- Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumplimentese el Trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 7 de abril de 2004. El Jefe de Sección de Autoempleo.
Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Manuel Luis Cristina da Silva.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1363-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 21 de abril de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo.- De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- No acredita demanda de empleo previa al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. (art. 3.1.a).

Tercero.- Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo.- Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 21 de abril de 2004. El Director General de Empleo.
Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004,
sobre Resolución por la que se deniega
subvención para el establecimiento de
desempleado como trabajador autónomo a
D^a Luisa Ramos Saavedra.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0214-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 21 de abril de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo.- De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- Ha causado baja voluntaria en su anterior trabajo indefinido (art. 3.2.b.).

Tercero.- Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo.- Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo

dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 21 de octubre de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004,
sobre Resolución por la que se deniega
subvención para el establecimiento de
desempleado como trabajador autónomo a
D. Miguel Trenado Martínez.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1750-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 21 de abril de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo.- De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Tercero.- Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo.- Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 21 de octubre de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ivón Viguri Santidrian.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0761-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 21 de abril de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo.- De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tercero.- Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa

reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo.- Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 21 de octubre de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Manuel Fernández Cortés.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0395-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los

efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 07/02/2003 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio)

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 6 de julio de 2004. El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José María Vera Pérez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1001-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 31/03/2003 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio)

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 6 de julio de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Ignacio Fraile Nieto.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1174-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 10/04/2003 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio)

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 6 de julio de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Joao Tome Ginja Pardal.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1318-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 29/04/2003 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio)

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de

13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 6 de julio de 2003.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

*ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004,
sobre Resolución por la que se archiva
subvención para el establecimiento de
desempleado como trabajador autónomo a
D. Alberto Pérez Vivas.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1403-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 08/05/2003 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio)

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluido el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este

mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 6 de julio de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004,
sobre Resolución por la que se archiva
subvención para el establecimiento de
desempleado como trabajador autónomo a
D. Kamel Mekmi.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1515-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 22/05/2003 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el

expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio)

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 6 de julio de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004,
sobre Resolución por la que se archiva
subvención para el establecimiento de
desempleado como trabajador autónomo a
D. Julián Pavón Valdepeñas.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1705-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 12/06/2003 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio)

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 6 de julio de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de

Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Domínguez Vigarra.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1537-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 26/05/2003 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio)

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 6 de julio de 2003.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004,
sobre Resolución por la que se archiva
subvención para el establecimiento de
desempleado como trabajador autónomo a
D^a Natalia Pascual Asensio.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2212-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 13/08/2003 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos,

con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio)

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluido el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 6 de julio de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004,
sobre Resolución por la que se archiva
subvención para el establecimiento de
desempleado como trabajador autónomo a
D^a Lucía Helena Berton.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente

AU-2303-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 29/08/2003 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio)

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 6 de julio de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Diego Pedroso Rodríguez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2305-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los

efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 29/08/2003 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio)

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 6 de julio de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco Javier Cuéllar Sánchez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2594-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 29/09/2003 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio)

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 6 de julio de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Sonia Rodríguez Prieto.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2623-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 29/09/2003 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio)

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 6 de julio de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Felipe García Flores.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0135-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 02/01/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado

como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio)

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluido el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 6 julio de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2004, sobre notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se sigue en materia de industria contra "Industrias Diexpan, S.L."

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 24 de noviembre de 2004. El Instructor, ELADIO SANABRIA BERNABÉ.

ANEXO

Expediente: SA/010/04.

Asunto: Trámite de Audiencia.

Denunciado: Industrias Diexpan, S.L. C.I.F.: B-06274427.

Domicilio: Ctra. Zafra-Medina de las Torres, 71.

Localidad: Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 17, de 12/02/1994) y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27/11/1992), se le concede un plazo de diez días para que pueda tomar vista del expediente sancionador instruido haciendo las alegaciones y presentando cuantos documentos y justificantes estime conveniente.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en Mérida.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2004, sobre notificación de solicitud de documentación 2ª anualidad correspondiente a la empresa “Corbacho Blasco Juan Francisco”. Expte.: PEA-0087-03.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente PEA-0087-03 “Corbacho Blasco Juan Francisco”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con su expediente PEA-0087-03, por el que su empresa fue subvencionada mediante resolución individual de 7 de noviembre de 2003, por la contratación indefinida del primer asalariado por los trabajadores autónomos de Extremadura que regula el Decreto 154/2002, de 5 de noviembre, y a fin de proceder al pago de la segunda anualidad, deberá remitir la documentación que se relaciona:

- Informe de la vida laboral de la empresa que abarque el periodo del primer año de contratación efectuada donde se acredite que el trabajador sigue en alta en la empresa con el mismo contrato indefinido inicial.
- Certificados originales que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma a efectos de percepción de subvenciones públicas.

La contestación a nuestra petición deberá venir acompañada de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que se haga constar los documentos aportados y el número de expediente al que corresponde y que es el PEA-0087-03.

Mérida, a 24 de agosto de 2004. El Técnico de Empleo. Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de noviembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión correspondiente a la empresa “Otero Llanos Osiris”. Expte.: PEA-0156-03.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente PEA-0156-03 “Otero Llanos Osiris”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

R E S U E L V E

Primero: Conceder a la empresa “Otero Llanos Osiris”, con N.I.F.: X2215616A, una subvención por importe de 6.010,00 €.

Segundo: La subvención se hará efectiva en dos pagos:

- a) Un primer pago del 50% en el momento de dictarse resolución de concesión de la ayuda por importe de 3.005,00 €.
- b) Un segundo pago del 50% restante por importe de 3.005,00 € transcurrido el primer año de la contratación.

Tercero: Para el cobro del segundo pago el beneficiario deberá presentar en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la recepción del presente escrito, la documentación señalada en el artículo 11 del Decreto 154/2002, de 5 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya aportado la documentación señalada, la Administración podrá declarar, mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incumplidas las condiciones a que estaba sujeto, perdiendo el derecho a exigir el pago de la subvención pendiente y declarando la obligación de reintegrar la subvención parcial percibida.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 154/2002, de 5 de noviembre, se establecen las siguientes obligaciones del beneficiario:

1.- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante un periodo de 2 años. A tal fin se deberá remitir a la Consejería de Economía y Trabajo en el plazo de un mes desde la finalización del segundo año de contrato, informe de vida laboral de la empresa donde figure dado de alta el trabajador contratado por el que se concede la subvención.

En el supuesto de que el contrato objeto de subvención hubiera sido resuelto por cualquier causa, la empresa deberá cubrir la vacante producida, en el plazo máximo de un mes, mediante otro contrato indefinido, debiendo reunir dicha contratación los requisitos exigidos para tener la consideración de subvencionable.

La incidencia mencionada en el apartado anterior se comunicará a la Consejería de Economía y Trabajo en un plazo máximo de 15 días, desde la contratación del trabajador o trabajadores sustituto.

2.- Facilitar a la Administración, en cualquier momento, los informes, inspecciones y otros actos necesarios que justifiquen el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la concesión de la ayuda.

3.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Junta de Extremadura, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

4.- Comunicar a la Consejería de Economía y Trabajo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro total o parcial de las cuantías percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá

interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 19 de octubre de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003. D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de noviembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación de la obra O-014/2004, "Construcción de campamento público de turismo en Valencia de Alcántara".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura: Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-014/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: "Construcción de campamento público de turismo en Valencia de Alcántara".

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.649.998,02 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2004.
- b) Empresa Adjudicataria: Carija, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.490.000 €.

Mérida, a 1 de diciembre de 2004. El Secretario General (PD R 29-07-03 - 31-07-03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación de la obra O-015/2004, "Construcción de tres Bungalows y actuaciones varias en el campamento público de turismo en Talarrubias".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura: Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-015/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: "Construcción de tres Bungalows y actuaciones varias en el campamento público de turismo en Talarrubias".

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 322.502,20 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2004.
- b) Empresa Adjudicataria: Construcciones Muferson, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 295.089,79 €.

Mérida, a 1 de diciembre de 2004. El Secretario General (PD R 29-07-03 - 31-07-03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del expediente S-020/2004, "Reedición material impreso de promoción turística en Castellano".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-020/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: "Reedición material impreso de promoción turística en Castellano".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.202,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de octubre de 2004.
- b) Contratista: Valeriano Romero e Hijos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 84.800,00 euros.

Mérida, a 1 de diciembre de 2004. El Secretario General (P.D. R. 29.07.03; D.O.E. nº 89, 31.07.03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del expediente SV-168/2004, "Desarrollo y mejora de la aplicación Sigix".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: SV-168/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: "Desarrollo y mejora de la aplicación Sigix".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 152.840,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de noviembre de 2004.
b) Contratista: Sadiel.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 152.840,00 euros.

Mérida, a 1 de diciembre de 2004. El Secretario General (P.D. R. 29.07.03; D.O.E. nº 89, 31.07.03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del expediente SV-173/2004, "Diseño gráfico, redacción, maquetación, corrección, elaboración y edición de guías artísticas de turismo de Extremadura".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: SV-173/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: "Diseño gráfico, redacción, maquetación, corrección, elaboración y edición de guías artísticas de turismo de Extremadura".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 107.120,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de noviembre de 2004.
b) Contratista: Compañía Límite de Comunicación, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 107.120,00 euros.

Mérida, a 1 de diciembre de 2004. El Secretario General (P.D. R. 29.07.03; D.O.E. nº 89, 31.07.03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de dos viviendas de promoción pública en C/ Alcázar, 7, en Brozas". Expte.: 022VC006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 022VC006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Alcázar, 7 en Brozas.
c) Lote: Ninguno.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de agosto de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 89.786,43 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Procongil, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 89.786,43 euros.

Mérida, a 22 de noviembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-211, de la EX-103 a límite de provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: EX-111 - Peraleda del Zaucejo". Expte.: OBR2004010.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2004010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-211, de la EX-103 a límite de provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: Ex-111 - Peraleda del Zaucejo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 11.05.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 3.450.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Gévora Construcciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 3.393.075,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 22 de noviembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-316, de la EX-116 a Castilblanco por Valdecaballeros. Tramo: EX-116 - Valdecaballeros". Expte.: OBR2004051.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2004051.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-316, de la EX-116 a Castilblanco por Valdecaballeros. Tramo: EX-116 - Valdecaballeros.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 26.08.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 6.380.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.709.500,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 22 de noviembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-385, de Jaraicejo a la EX-208”. Expte.: OBR2004063.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2004063.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-385 de Jaraicejo a la EX-208.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 26.08.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 5.200.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Cyopsa-Sisocia, S.A. - Compañía General de Construcción Ardila, S.A. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 4.654.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 22 de noviembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-325, de la EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey. Tramo: Villar del Rey - EX-303”. Expte.: OBR2004002.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2004002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-325, de la EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey. Tramo: Villar del Rey - EX-303.

- c) Lote: Ninguno.
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:
 D.O.E.: 13.04.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 6.615.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de noviembre de 2004.
 b) Contratista: Sebastián Sevilla Nevado - Construcciones Araplaza, S.A. (UTE).
 c) Nacionalidad: Española.
 e) Importe de adjudicación: 6.050.000,00 €.

Mérida, a 24 de noviembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Ensanche y mejora de la carretera EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros - Salvaleón". Expte.: OBR2004007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: OBR2004007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Ensanche y mejora de la carretera EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros - Salvaleón.

- c) Lote: Ninguno.
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:
 D.O.E.: 11.05.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 4.426.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de noviembre de 2004
 b) Contratista: Sendín Pavimentos y Abastecimientos, S.A. - Construcciones y Obras Públicas del Guadiana, S.A. (UTE).
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 3.939.140,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 24 de noviembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-103, de Puebla de Alcocer a la EX-201 por Llerena. Tramo: Llerena - Límite T.M. de Montemolín". Expte.: OBR2004023.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: OBR2004023.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-103 de Puebla de Alcocer a la EX-201 por Llerena. Tramo: Llerena - Límite T.M. de Montemolín.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 27.05.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 5.662.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Balpia, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.123.459,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 24 de noviembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-345, de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: P.K. 25+700 - Higuera de la Serena". Expte.: OBR2004059.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2004059.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-345 de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: P.K. 25+700 - Higuera de la Serena.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 26.08.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 4.000.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Sacyr, S.A.U. - Copemovex, S.L. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.694.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 24 de noviembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-211, de la EX-103 a límite de provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: EX-111 - Peraleda del Zaucejo". Expte.: DCV2004011.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: DCV2004011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la carretera EX-211 de la EX-103 a límite de provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: EX-111 - Peraleda del Zaucejo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 11.05.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 272.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Extremeños Ingenieros, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 224.400,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 25 de noviembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-103, de Puebla de Alcocer a la EX-201 por Llerena. Tramo: Llerena - Límite término municipal de Montemolín". Expte.: DCV2004024.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: DCV2004024.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-103 de Puebla de Alcocer a la EX-201 por Llerena. Tramo: Llerena - Límite término municipal de Montemolín.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 25.05.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 272.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: López y Cía. Consultores, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 225.750,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 25 de noviembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la "Asistencia técnica para la redacción del estudio de actuaciones englobadas en el programa de seguridad vial". Expte.: AT2004053.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: AT2004053.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción del estudio de actuaciones englobadas en el programa de seguridad vial.
c) Lote: Ninguno.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 18.09.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 123.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de noviembre de 2004.
b) Contratista: Prointec, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 104.551,48 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 25 de noviembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de "Ensanche y mejora de la carretera EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros - Salvaleón". Expte.: DCV2004008.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

- c) Número de expediente: DCV2004008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia técnica.
b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de Ensanche y Mejora de la carretera EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros - Salvaleón.
c) Lote: Ninguno.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 11.05.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 272.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de noviembre de 2004.
b) Contratista: Emilio González Zamora, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 225.517,92 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 25 de noviembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-316, de la EX-116 a Castilblanco por Valdecaballeros. Tramo: EX-116 - Valdecaballeros". Expte.: DCV2004052.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: DCV2004052.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la carretera EX-316 de la EX-116 a Castilblanco por Valdecaballeros, Tramo: EX-116 - Valdecaballeros.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 26.08.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 272.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Extremeña de Proyectos, Estudios y Construcciones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 222.900,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 25 de noviembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-345, de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: P.K. 25+700 - Higuera de la Serena". Expte.: DCV2004060.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: DCV2004060.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la carretera EX-345 de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: P.K. 25+700 - Higuera de la Serena.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 26.08.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 272.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Ingenieros Proyectistas Extremeños, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 222.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 25 de noviembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-385, de Jaraicejo a la EX-208". Expte.: DCV2004064.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: DCV2004064.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica
b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la carretera EX-385 de Jaraicejo a la EX-208.
c) Lote: Ninguno.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 26.08.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 272.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de noviembre de 2004.
b) Contratista: Aristos Ingenieros Consultores, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 220.320,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 25 de noviembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-325, de la EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey. Tramo: Villar del Rey - EX-303". Expte.: DCV2004003.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: DCV2004003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la carretera EX-325 de la EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey. Tramo: Villar del Rey - Ex-303.
c) Lote: Ninguno.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.E.: 19.05.04. D.O.E.: 11.05.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 304.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de noviembre de 2004.
b) Contratista: Proyectos de Ingeniería Extremeños, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 249.242,10 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 26 de noviembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio incoado contra D^a Aurora Moto Silva.

No habiendo sido posible practicar a D^a Aurora Moto Silva la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio núm. B-32/99 que se especifica en el Anexo, se procede

a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 12 de noviembre de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. B-32/99, incoado contra D^a Aurora Moto Silva, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial y,

HECHOS

1º.- Que según consta en los archivos de esta dependencia, D^a Aurora Moto Silva, ocupa la vivienda sita en Villanueva de la Serena sin título legal para ello.

2º.- Hechos probados.- Queda demostrado mediante certificado del Ayuntamiento, que la expedientada D^a Aurora Moto Silva, ocupa la vivienda sita en Villanueva de la Serena, calle Antonio Barrantes, 16, sin título legal para ello.

3º.- Que con fecha 19 de agosto de 1999, se notificó a la expedientada el correspondiente Pliego de Cargos, por los hechos declarados probados en el anterior Hecho expositivo, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes, siendo devuelta por el servicio de Correos, con la anotación de "Ausente", publicándose en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de diciembre de 1999 y estando expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento por un período de quince días.

4º.- Que transcurrido el plazo concedido al efecto la expedientada no presenta las alegaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo y art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre sobre política de viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable el régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3º.- Que en los hechos declarados probados en el segundo hecho de esta Propuesta de Resolución constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el número 2 del art. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Real Decreto 2960/1976, y en el 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

4º.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento para la aplicación de Viviendas de Protección Oficial y Real Decreto 949/1984, de 29 de marzo, Decreto 91/1999, de 29 de julio, de la Dirección General de la Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 del Texto Refundido y 138 de su Reglamento.

5º.- Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente,

PROPUESTA

Requerir a la expedientada D^a Aurora Moto Silva, para que desaloje voluntariamente la vivienda sita en Villanueva de la Serena, calle Antonio Barrantes, 16, en el plazo de diez días, contados a partir

del día siguiente a la notificación de la Resolución, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su lanzamiento.

No obstante V.I. resolverá

Badajoz, a 25 de noviembre de 2003. La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

**ANUNCIO de 24 de noviembre de 2004,
sobre notificaciones de Resolución
sancionadora definitiva de expedientes
sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de Resolución

sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 24 de noviembre de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-2419/03	TELESFORO REYES BUENO	141 L 16/87	400,00
BA-2810/03	VERA OIL, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
BA-2811/03	CONSUELO JIMÉNEZ ZARAGOZA	142 L 16/87	301,00
BA-2845/03	TTES. VIRUTA FREGENAL, S.L.	141 L 16/87	1.380,00
BA-0119/04	DOMINGO D. GONZÁLEZ MACÍAS	141 L 16/87	1.501,00
BA-0153/04	TEXTIL AUGUSTA, S.L.	140 L 16/87	2.001,00
BA-0154/04	TEXTIL AUGUSTA, S.L.	140 L 16/87	2.001,00
BA-0275/04	LEONOR GARCÍA SERU	141 L 16/87	1.001,00
BA-0385/04	A.R.C. SISTEMAS, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
BA-0420/04	JUAN LUIS PÉREZ GIJÓN	140 L 16/87	2.001,00
BA-0435/04	EXTREMEÑA DE CONGELADOS, S.L.	142 L 16/87	301,00
BA-0480/04	GOLOSINAS DEL GUADIANA, S.A.L.	141 L 16/87	400,00
BA-0482/04	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DEL SUROESTE, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
BA-0491/04	ARISUR, ÁRIDOS Y CLASIFICADOS SUR, S.A.	141 L 16/87	1.501,00
BA-0559/04	ASOCIACIÓN NUEVO AMANECER	141 L 16/87	1.501,00
BA-0697/04	FLORENTINO BLANCO RODRÍGUEZ	142 L 16/87	100,00
BA-0826/04	SANTIAGO MÁRQUEZ GUTIÉRREZ	141 L 16/87	400,00
CC-0743/03	JORGE BLANCO INVERNÓN	140 L 16/87	300,00
CC-0784/03	PEDRO MÁRQUEZ ENCINAS	141 L 16/87	600,00
CC-0785/03	PEDRO MÁRQUEZ ENCINAS	141 L 16/87	300,00
CC-0888/03	JOSÉ LUIS CILLEROS GARCÍA	142 L 16/87	1.380,00

CC-0904/03	JESÚS TORRADO SOLETO	140 L 16/87	450,00
CC-0907/03	SANTIAGO MÁRQUEZ GUTIÉRREZ	143 L 16/87	210,00
CC-0924/03	JAIME CARRIÓN RODRÍGUEZ	142 L 16/87	150,00
CC-0985/03	JAVIER VARGAS VARGAS	141 L 16/87	150,00
CC-0996/03	M ^a JESÚS SAAVEDRA VARGAS	141 L 16/87	150,00
CC-1002/03	ÁNGEL VARGAS RAMÍREZ	141 L 16/87	150,00
CC-1006/03	TTES. FRIGORÍFICOS CÓRDOBA, S.L.	142 L 16/87	90,00
CC-1050/03	SANTIAGO MÁRQUEZ GUTIÉRREZ	140 L 16/87	300,00
CC-1058/03	SALVADOR MOLINA BONAQUE	141 L 16/87	150,00
CC-1061/03	MARÍA SOL VARGAS PARDO	141 L 16/87	150,00

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2004, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 24 de noviembre de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-0633/04	TTES. RODRÍGUEZ CASTAÑARES, S.L.	140 L 16/87	2.001,00
BA-1319/04	MANOTEX IMPORT EXPORT, S.L.	143 L 16/87	1.501,00
BA-1328/04	GALLARDO INNOVACIÓN, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
BA-1441/04	MORANTE BUS, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
BA-1451/04	AUTO TTES. LÓPEZ, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
BA-1526/04	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DEL SURESTE, S.L.	141 L 16/87	400,00
BA-1657/04	MANUEL CLAROS PESCADERÍA, S.L.	142 L 16/87	100,00
BA-1662/04	TRANSPAJUAN, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
BA-1844/04	JESSICA DUQUE CAMACHO	142 L 16/87	100,00
CC-0432/04	DECORACIONES ANTÓN, S.L.	140 L 16/87	4.211,00
CC-0433/04	JUAN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	142 L 16/87	381,00
CC-0477/04	TTES. S. TRAYCENSANTOSOL, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
CC-0520/04	CNM MAQUINARIA SPAIN, S.A.	142 L 16/87	100,00
CC-0541/04	JOSÉ MARÍA PARDO PICAR	142 L 16/87	400,00

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Pista de atletismo y torre de control en Centro de Tecnificación Deportiva de Cáceres”. Expte.: OB044CD17012.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB044CD17012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Pista de atletismo y torre de control en Centro de Tecnificación Deportiva de Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 122.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 603.955,12 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24/11/04.
- b) Contratista: Pavimentos Industriales Especiales, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 599.990,00 euros.

Mérida, a 24 de noviembre de 2004. El Secretario General,
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Acondicionamiento y equipamiento del escenario y sala de butacas Cine Teatro Capitol de Azuaga”. Expte.: OB043RT17019.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB043RT17019.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y equipamiento del escenario y sala de butacas Cine - Teatro Capitol en Azuaga.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 124.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 480.809,68 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24/11/04.
- b) Contratista: Procondal.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 480.609,68 euros.

Mérida, a 24 de noviembre de 2004. El Secretario General,
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Espacio para la Creación Joven de Plasencia”. Expte.: OB045JVI7014.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB045JVI7014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Espacio para la Creación Joven de Plasencia.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 124, de 26/10/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 114.490,49 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Arcoex, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 113.345,58 euros.

Mérida, a 25 de noviembre de 2004. El Secretario General,
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Proyecto y obras de acondicionamiento de oficinas edificio anexo del Palacio de Congresos de Mérida”. Expte.: OB043PRI7017.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB043PRI7017.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento a oficinas edificio anexo.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 129, de 06/11/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 601.011,16 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Joca, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 600.586,48 euros

Mérida, a 29 de noviembre de 2004. El Secretario General,
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Proyecto y obras de ejecución estructura metálica en segunda fachada del Palacio de Congresos de Badajoz”.
Expte.: OB043PRI7018.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB043PRI7018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto y obras de ejecución estructura metálica en segunda fachada del Palacio de Congresos de Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 128, de 04/11/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 598.006,35 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Joca, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 597.516,37 euros.

Mérida, a 29 de noviembre de 2004. El Secretario General,
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Pavimentación del camino de Los Moros en el término municipal de Villafranca de los Barros”.
Expte.: 0431011FO038.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0431011FO038.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Pavimentación del camino de Los Moros en el término municipal de Villafranca de los Barros, Badajoz.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de agosto de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 248.866,53 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: UTE Excav. Maire, S.L. - Exc. y D. Placent.
- c) Importe de adjudicación: 188.886,98 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 24 de noviembre de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro “Vestuario para personal del Plan Infoex, año 2005”. Expte.: 0532021CA001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0532021CA001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Vestuario para personal del Plan Infoex, año 2005.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 150.000,00 euros.

Anualidades:

2005: 150.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003862.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 2 de diciembre de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se declara desierto el concurso para el “Suministro de reactivos de bioquímica para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia”. Expte.: CS/08/26/04/CA.

Por resolución de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 19 de noviembre de 2004, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se ha declarado desierto el concurso para la contratación del “Suministro de Reactivos de Bioquímica para el Hospital Virgen del Puerto”, publicado en el D.O.E. nº 108, de 16 de septiembre de 2004.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de

Salud, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación conforme al art. 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Plasencia, a 25 de noviembre de 2004. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, Por delegación (Resolución de 22-1-04 - D.O.E. 5-2-04), VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, para corrección de errores en el cuadro resumen de características del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares publicado en la página web del S.E.S., referente a la Resolución de 1 de octubre de 2004, por la que se convoca procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, cuyo objeto es el suministro de víveres no perecederos. Expte.: CS/01/14/05/CA.

Advertido error en la publicación de la Resolución de 21 de octubre de 2004 (D.O.E. nº 129, de 6 de enero de 2004), en el Cuadro Resumen de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares CS/01/14/05/CA, el Órgano de contratación ha resuelto suprimir el apartado e del artículo 18, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLC, recogido en el punto 20.2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Esta corrección se publicará en la página web oficial del S.E.S. en la dirección www.juntaex.es/consejerias/syc/contrataciones.htm donde podrán descargarse el modelo definitivo del Cuadro Resumen del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Badajoz, a 25 de noviembre de 2004. El Gerente de Área, CARLOS M. GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso “Servicio de vigilancia y protección de bienes en el Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CSE/00/11/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/00/11/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y protección de bienes en el Servicio Extremeño de Salud.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. núm. 116, de 5 de octubre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 131.608,68 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de noviembre de 2004
- b) Contratista: Seguridad Ceres, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 115.104,51 €.

Mérida, a 29 de noviembre de 2004. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de construcción comunidad terapéutica “Vegas Altas”, Don Benito. Expte.: CO/00/02/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.
- c) Número de expediente: CO/00/02/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción comunidad terapéutica “Vegas Altas”, Don Benito.
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Lugar de ejecución: Don Benito (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución: 9 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 599.950,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas nº 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 00.
- e) Fax: 924 38 25 63.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, categoría d); Grupo C, Subgrupo 2, categoría d).

b) Solvencia económica y financiera, técnica o profesional: No se exige.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día natural contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.

2. Domicilio: Avda. de las Américas nº 2.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas nº 2.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fecha: El decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si fuera sábado o inhábil, la apertura de las ofertas se realizará el siguiente día hábil.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.juntaex.es/consejerias/sys/ses/home.html>

Mérida, a 2 de diciembre de 2004. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud P.D. (Res. 22-1-04 D.O.E. 5-2-04), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 25 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 500/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 500/2004.

Denunciado: D. Miguel Ángel Recio Muñoz.

Domicilio: C/ Avda. Reina Victoria, nº 7. Madrid.

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Villanueva de la Vera.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2004. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

EDICTO de 25 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 501/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 501/2004.

Denunciado: D. Krasimir Todorov Mitev.

Domicilio: C/ Urbanización Parque Sierra, nº 37, 1º A. Madrid.

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Villanueva de la Vera.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2004. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

EDICTO de 25 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 533/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 533/2004.

Denunciado: D. Jamal Ziani.

Domicilio: C/ Sta. Marta Alta, nº 9, 2º. Lucena (Córdoba).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Sesenta y cinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2004. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2004, sobre municipios que han delegado la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

BARCARROTA

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

CABEZA DEL BUEY

- Mejora de Caminos Rurales.
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos de viviendas.

En vía ejecutiva:

- Multas y Sanciones.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa licencia de Obras.
- Impuesto sobre gastos suntuarios.
- Fachada en mal estado.
- Nichos sin ocupar.
- Rodaje y arrastre.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos.
- Materiales de construcción en la vía pública.

GUAREÑA

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ocupación vía pública con mesas y sillas.
- Vados permanentes.
- Aparcamiento Público.

En vía Ejecutiva:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Licencias urbanísticas.
- Concesiones administrativas.

- Multas tráfico y gubernativas y sanciones por infracciones urbanísticas y otras.
- Cualquier otro ingreso no incluido en los anteriores.

PUEBLA DE ALCOCER

- Impuesto sobre gastos suntuarios.

VALENCIA DEL VENTOSO

- Agua.
- Basura.
- Alcantarillado.

Badajoz, a 30 de noviembre de 2004. El Gerente, MANUEL CORDE-RO CASTILLO.

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2004, sobre municipios que han revocado su delegación para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.

Relación de municipios que han revocado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

GUADIANA DEL CAUDILLO

- Tasa por suministro de agua, y saneamiento.

VILLANUEVA DE LA SERENA

- Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

Badajoz, a 30 de noviembre de 2004. El Gerente, MANUEL CORDE-RO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2004, sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 8 de octubre de 2004, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de

la Manzana R-1, de la Unidad de Actuación número 30, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, ubicada junto a la Barriada de Llera, el cual ha sido presentado por Proyectos y Promociones La Dehesa 2.000, S.L., y redactado por el Arquitecto, D. José Rincón Suárez-Bárcena, teniendo como finalidad la modificación de su tipología edificatoria.

Habiéndose procedido, en fecha 8 de noviembre de 2004, al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 24 de noviembre de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE ZARZA CAPILLA

EDICTO de 29 de noviembre de 2004, sobre modificación nº 2 del proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 24 de noviembre de 2004, expediente de modificación puntual número 2 el proyecto Delimitación del Suelo Urbano de esta localidad, se somete a información pública por plazo de un mes en la Secretaría General de esta Entidad, y a los efectos de formular las reclamaciones que se estimen procedentes.

Zarza Capilla, a 29 de noviembre de 2004. El Alcalde-Presidente, FELIPE NÚÑEZ DURÁN.

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA

EDICTO de 25 de noviembre de 2004, sobre modificación de las NN.SS.CC. de la Vera y Delimitación de Suelo Urbano.

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2004, la Modificación Puntual de las NN.SS.CC. de la Vera y Delimitación de Suelo Urbano de este Municipio, consistente en la ampliación de suelo urbano en el borde sureste del casco urbano, solicitada por D. José María Sánchez Pobre, para construcción de vivienda de autopromoción, se expone al público el expediente, por plazo de un mes, a efectos de presentación de posibles reclamaciones.

Guijo de Santa Bárbara, a 25 de noviembre de 2004. El Alcalde, JOSÉ MARIANO PIZARRO SÁNCHEZ.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56